



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante.....7365

Universidad de Extremadura

Delegación de competencias. Resolución de 3 de febrero de 2025, del Rector, por la que delegan competencias en la Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad de esta Universidad.7370



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera.7373

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 30 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial de Entidades Locales, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, entre los municipios de Maguilla y Malcocinado, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto correspondiente.7395

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7402

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7408

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7414



Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7420

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....7426

Convenios. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7432

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028.7438

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Intradministrativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan la promoción de la salud mental en los centros educativos y que establezcan los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones. 7468

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. 7482



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 28 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de la instalación STR Universidad-CC, en Cáceres". Expte.: AT-9616. **7505**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Ayudas. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. **7509**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **7511**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **7515**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **7519**



Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).7523

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).7527

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31).....7532

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 46550 "Pinilla" a 20 kV, sito en polígono 4, parcela 11, Vega del Moral. Término municipal de Lobón". Expte.: 06/AT-01788/18469.....7537

Seguros agrarios. Anuncio de 30 de enero de 2025 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2024 al amparo del Decreto 286/2023, de 19 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2024.7540



Expropiaciones. Citación. Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres", en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/14/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/13/21).....**7573**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**7576**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2229 y 1145, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9630.....**7578**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.**7580**

Ayuntamiento de Don Benito

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de enero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.**7581**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo. Anuncio de 3 de febrero de 2025 por el que se declara la viabilidad de la actuación de la transformación urbanizadora de la SUNC-6/AU del Plan General Municipal.....**7584**

Ayuntamiento de Galisteo

Personal laboral. Anuncio de 30 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo.**7585**



Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de febrero de 2025 sobre rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Encargado de Obras y Mantenimiento de Dependencias y Vías Públicas.7586

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de febrero de 2025 sobre rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Limpiador/a-Cuidador/a de Residencia.7587

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 23 de enero de 2025 sobre el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Belén.7588

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2025060358)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 28 de octubre de 2024 (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 17 de noviembre de 2024 (DOE núm. 229, de 25 de noviembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 5 de diciembre de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 17 de noviembre de 2024, "la falta de incorporación en la fecha o plazo deter-



minado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento”.

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que “En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos”. Añadiendo su apartado 4 que “en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Fisioterapeuta al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 25 de febrero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
10	***0724**	JIMÉNEZ TAMUREJO, MARÍA DEL PILAR	0300	Don Benito/Villanueva	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
21	***6562**	BUENO TORRES, MARÍA DOLORES	0300	Don Benito/Villanueva	Libre

...





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Rector, por la que delegan competencias en la Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad de esta Universidad. (2025060325)

Producida una reestructuración del equipo de gobierno de la UEx, de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a toda la comunidad universitaria, igualmente con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector en materia de estudiantes, consiguiendo una mejora de la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares, en especial del estudiantado de la UEx, procede llevar a cabo una distribución competencial.

A tal efecto, y en virtud de las competencias que el artículo 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye al Rector de la Universidad de Extremadura, y teniendo en cuenta las que le vienen atribuidas, especialmente, por los artículos 93 y 96 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar las competencias que a continuación se indican en el órgano unipersonal de esta Universidad que igualmente se especifica:

Primera. Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad:

1. Las pruebas de acceso de estudiantes a la universidad, admisión, normativa de permanencia, y adaptación de asignaturas, así como preinscripción y matrícula y límites de plazas de acceso a enseñanzas de la Universidad de Extremadura.
2. La promoción de la participación, el asociacionismo y el voluntariado estudiantil.
3. Las actuaciones destinadas a la elaboración, control y ejecución de programas de sensibilización, cooperación y educación para el desarrollo y la acción solidaria. En especial, la solicitud de subvenciones y ayudas en este ámbito.
4. La configuración de una política de orientación integral desde los ámbitos psicológico, pedagógico, social y de la sexualidad, en especial la relativa a estudiantes con diversidad funcional.
5. La supervisión y promoción de las actividades relacionadas con la captación y acogida de estudiantes y con las becas y ayudas al estudio.



6. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de egresados de la Universidad de Extremadura. En especial, el impulso y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos (Club Alumni).
7. La resolución de cuantos recursos y reclamaciones se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de estudiantes y, en particular, en lo referente a las reclamaciones de exámenes y reconocimiento de créditos.
8. La coordinación de los programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes, los actos y resoluciones administrativas que se puedan producir como consecuencia del desarrollo y ejecución de dichos programas.
9. La suscripción de convenios de colaboración con empresas, entidades e instituciones públicas o privadas, así como con centros docentes públicos y privados que tengan como objeto la realización de prácticas y el fomento del empleo de los estudiantes y titulados universitarios.
10. La realización de actuaciones relacionadas con el empleo y el emprendimiento.
11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades:
 - Unidad de atención al estudiante (UAE).
 - Sección de información y atención administrativa (SIAA).
 - Servicio de acceso y gestión de estudios de grado (en el ámbito de las competencias delegadas).
 - Servicio de becas, estudios de posgrados y títulos propios (en el ámbito de las competencias delegadas).
 - Servicio de Prácticas y empleo (SEPYE).
 - Servicio de apoyo a la iniciativa emprendedora (SAPIEM).
 - Oficina de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado.
 - Secretariado de relaciones internacionales.

Segunda. En relación con las competencias delegadas, la Adjunta al Rector desempeñará los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.



En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

Tercera. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Quinta. Esta resolución surtirá efectos desde la correspondiente toma de posesión de las personas que ocupen los respectivos órganos unipersonales a los que se delegan las competencias. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de febrero de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera. (2025060324)

Mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 52, de 16 de marzo), se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, por el sistema de concurso-oposición, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Por Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 13, de 18 de enero), se nombran funcionarios/as en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023.

Tras la resolución de los recursos administrativos presentados contra la Resolución de 22 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 141, de 24 de julio), por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023, procede incluir en la lista definitiva de personas seleccionadas a D.ª Valeria Zapata Cardoso y a nombrarla funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, lo cual se materializa en la Resolución de 22 de enero de 2024 (DOE n.º 19, de 26 de enero).

Una vez concluida la fase de prácticas y remitida por la Comisión Calificadora el acta final de citada fase, esta Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en la base XXXVIII de la resolución de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes nombradas funcionarias en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de



Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por Resoluciones de 12 y 22 de enero de 2024, las cuales se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Relacionar en el anexo II de la presente resolución a la persona aspirante que ha sido declarada no apta en la fase de prácticas, por no haber completado el periodo mínimo requerido, la cual deberá realizarlas durante el curso 2024/2025.

Tercero. Aprobar parcialmente el expediente del proceso selectivo de ingreso convocado por Resolución de 10 de marzo de 2023 y proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento como personal funcionario de carrera de quienes figuran relacionados en el anexo I de la presente resolución, con efectos de 1 de septiembre de 2024, así como la expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

**ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ CARRASCO, CATALINA	***8180**	09,0440
MEIJIDE GONZALEZ, NIEVES	***8015**	08,9524
ARMAS MAGAÑA, DAILOS DE	***7058**	08,2113
LOPEZ FERNANDEZ, LUIS	***8492**	07,8657
RUIZ PASCUAL, NOEMI	***7433**	07,8451
MARTIN TERCEÑO, PAULA	***7727**	07,7835
SANCHEZ VIGON, PABLO	***8519**	07,7554
GUERRERO RAMOS, JESUS	***7226**	07,7209
BAYON RAMOS, PEDRO	***7834**	07,7191
GARCIA LAVADO, MARIA DE LA MERCEDES	***8040**	07,6167

ESPECIALIDAD: 003 - LATÍN**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ CABALLERO, ANTONIO	***5470**	08,0086
VERA POLO, BEATRIZ	***8922**	07,5611
MARTINEZ HERNANDEZ, MARTA	***5367**	07,5383
BLANCO DURAN, CRISTINA	***6154**	07,4101
MOLINER SANTIAGO, MARIA DEL PILAR	***1840**	07,3420

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ VALLVEY, NURIA MARIA	***6152**	08,8180
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA MARIA	***3305**	08,5902
MONTAÑO EXPOSITO, GLORIA MARIA	***6800**	08,3300
ZAMBRANO BARRIOS, DAVID	***7671**	08,3123
CORDERO GONZALEZ, ANA BELEN	***6966**	08,0337
MARIN VALLE, JAVIER	***2001**	08,0011
MARQUEZ TERRAZAS, ISABEL MARIA	***7652**	07,9643
DIAZ DURAN, ELENA	***8297**	07,9017
CASADO GARCIA MORA, ANA	***0985**	07,8573
GUERRA GARCIA, LAURA	***8664**	07,8167



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VICENTE CIUDAD, GLORIA	***0942**	07,7967
SANCHEZ ALFONSO, MARIA DEL PUERTO	***3157**	07,7181
FELIX FERNANDEZ, SANDRA	***3095**	07,5151
MUÑOZ SIMON, MARIA DEL PILAR	***7765**	07,3947
GARCIA GUERRERO, CRISTINA	***7435**	07,3776
GARCIA CASIMIRO, ANA	***7802**	07,3463
PRECIADO GOMEZ, ANA	***4356**	07,3027
FALCON MORENO, SILVIA	***3941**	07,2996
ZAPATA CARDOSO, VALERIA	***9083**	07,2489
TENA MORILLO, LUCIA	***7146**	07,1763
BARRIGA TALAVERA, ELIAS	***5135**	07,0667
GALLARDO CONCEJERO, MARIA DE LOS REMEDIOS	***7887**	07,0251
GONZALEZ RIOS, IRENE	***5349**	06,9958

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOLANA PULIDO, PAULA	***3889**	08,9136
ZAHINO MORENO, INMACULADA	***5382**	08,6917
MARIN HERNANDEZ, CARLOS	***5050**	08,5061
HERNANDEZ MANCHA, MARIA DEL CARMEN	***0436**	08,2805
REPILADO HERNANDEZ, JORGE	***6480**	08,2678
CARMONA GARCIA, ALEJANDRO	***6420**	08,2372
SAGUILLO CALDERON, CARLOS	***6318**	08,2162
CASCO RUIZ, VICTOR MANUEL	***2086**	08,1431
ACEDO CASTAÑARES, MINERVA	***6520**	08,0985
GALA MORALES, ELENA DE LA	***6836**	08,0517
CALVO TORRALVO, JENIFER	***7367**	07,8662
CALDERON FUENTES, MARIA JOSE	***2335**	07,7923
GARCIA MORALES, JUAN PABLO	***6387**	07,7400
ROSA GARCIA, JULIO	***6998**	07,7377
INDIAS LOPEZ, JOSE MANUEL	***8175**	07,7310
MORCILLO REDONDO, ELENA	***5274**	07,6963
MARTIN REDONDO, LUCIA	***4705**	07,6438
TRINIDAD AMADO, ALBERTO	***7508**	07,6105
MELCHOR ZAMORANO, MARIA LUISA	***1784**	07,5943
CUMPLIDO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	***5968**	07,5539
LOPEZ CLEMENTE, REBECA	***1270**	07,5453
CERRO GARCIA, GUILLERMO DEL	***2012**	07,5202
CABALLERO SANCHEZ, ENEKO	***5937**	07,3855
GOMEZ LAVADO, VICTOR MANUEL	***0754**	07,3773
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ALBERTO	***0037**	07,3269



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DAVILA GARCIA, ALEJANDRO	***2998**	07,3139
ROMAN SANCHEZ, ADRIAN	***6057**	07,2318
MOREJON MARIANO, JOSE	***7327**	07,2201
MARTIN OREJA, JOSE LUIS	***4845**	07,1923
CLEMENTE FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***7533**	07,1812
AREVALO SANTIAGO, JOSE MARIA	***7775**	07,1497
SANCHEZ SOTO, FRANCISCO TOMAS	***7130**	07,1376
RODRIGUEZ TREJO, MARIA JOSE	***8934**	07,1117
SEVILLA BUENO, FRANCISCO MANUEL	***6477**	07,1099
PERAL GARRIDO, VICTOR	***9875**	07,0927
CLEMENTE FORTUNA, ENRIQUE	***3733**	07,0660
VADILLO DURAN, CELIA	***4812**	07,0109
RODRIGUEZ PIZARRO, JOSE MANUEL	***7003**	07,0015
GALAN MARTIN, ALEJANDRO	***4603**	06,9850
GARCIA SOTO, MARIA ISABEL	***7038**	06,9845
GUERRERO PAZ, FRANCISCO FELIX	***6759**	06,9641
MORENO CARRASCO, JUAN PEDRO	***1334**	05,3927

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ BLAZQUEZ, MANUEL	***4540**	08,2282
PALMA GOMEZ, ANTONIO MANUEL	***6286**	07,9713
BARROSO DURAN, MARCOS	***3573**	07,6719
GARCIA ROSA, FERNANDO	***6021**	07,5536
BRAVO SERRANO, ALVARO	***3176**	07,5130
IZQUIERDO DONOSO, MARIA DEL PILAR	***5154**	07,0618
RODRIGUEZ PACHECO, JORGE	***4753**	06,9143
MENDEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***7691**	06,8813
HERNANDEZ PEREZ, LUCIA	***8422**	06,8707
SANCHEZ PRIETO, LAURA	***3931**	06,8101
BAEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***4044**	06,8053
ROLDAN CORDERO, JOSE MARIA	***9266**	06,7722
INDIAS ZAMORA, ANDREA	***5587**	06,7416
GALAN CORBACHO, ESTER	***6999**	06,7200
LAVADO SANTOS, ESTER	***6468**	06,6327
CASCON GOMEZ, CARMELO	***5710**	06,6163
RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***7028**	06,5741
GOMEZ BREÑA, CARMEN	***4463**	06,5313
ROMERO SAYAGO, JOSE LUIS	***8306**	06,4900
FLORES JORGE, SARA	***9190**	06,4750



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MANGUT ROMERO, IGNACIO	***9948**	06,3582
LANDA FERNANDEZ, MARTA	***6930**	06,3481
CARRILLO REINA, RAFAEL JOSE	***2840**	06,2140
CONTADOR BRAVO, EMILIO	***8990**	06,1627
ALONSO MORENO, JOSÉ JAVIER	***2943**	06,0587
MORENO ANDRINO, DAVID	***4986**	06,0070
GERVÁS DÍAZ, ROCÍO	***6934**	05,8583

ESPECIALIDAD: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ-REJA GALLARDO, ISABEL	***9287**	08,0140
SANCHEZ LEON, ANA MARIA	***0947**	07,3888
MONTERO MARTIN, JAVIER	***7991**	07,2040
ROSSINYOL CASALS, EMMA	***6062**	07,0931
BLANCO MATEOS, SILVIA	***6434**	07,0790
DIAZ SIMON, DANIEL	***9328**	06,7744
RODRIGUEZ PARA, JOSE IGNACIO	***4127**	06,6339
CABANILLAS FERNANDEZ, MATILDE	***7348**	06,6083
MARTIN ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***7724**	06,5233

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BLANCO ADAME, LAURA	***9664**	08,1849
HERNANDEZ ESTEBAN, ANA	***3005**	08,1323
DOMINGUEZ CUADRADO, AROA	***1974**	08,0960
CASTRO DELGADO, GLORIA	***6195**	07,8912
POZO RIAÑO, BIBIANO	***7220**	07,7317
TELO MUÑOZ, VERONICA	***6937**	07,6428
DIAZ VALVERDE, MARIA JOSEFA	***8340**	07,5797
LOPEZ PIÑAR, ANDRES JESUS	***0547**	07,4867
MANZANO SANCHEZ, PABLO	***2449**	07,4837
PARRALEJO MORENO, VICTOR JAVIER	***6579**	07,4611
NORIEGO HERMOSO, MARIA MINERVA	***5735**	07,4545
BENITEZ PEREZ, JOSE MANUEL	***7892**	07,4203
HERNANDEZ GOMEZ, SAMUEL	***7639**	07,3523
GARCIA PULIDO, CAROLINA	***7625**	07,3432
FERNANDEZ GOMEZ, IRENE	***7535**	07,3370
SANCHEZ PLACERES, JESUS JAVIER	***2868**	07,2961



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRAVO ARIAS, BEATRIZ	***0955**	07,2835
TABLA SEVILLANO, ROBERTO	***8810**	07,2700
GOMEZ TORO, CARMEN	***8900**	07,2447
FERNANDEZ MONTERO, MARIA INMACULADA	***6222**	07,2287
GONZALEZ NAHARRO, ROCIO	***5682**	07,2027
SOTO MIRANDA, MAGDALENA	***6971**	07,1435

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MERCHAN GARCIA, MARIA DE FATIMA	***8897**	08,3124
MURILLO ALMODOVAR, IRENE	***6264**	08,1198
SAMINO GARCIA, SARA	***0421**	07,7947
GONZALEZ ZARAGOZA, NATALIA	***9512**	07,7527
MARTINEZ GOMEZ, BEATRIZ	***2739**	07,7381
FERNANDEZ RAMOS, MARGARITA	***5792**	07,6078
VILLAR GARNATEO, LIA	***6042**	07,5722
LEMUS ROJAS, EVA MARIA	***2843**	07,5047
ALOS SANCHO, IRENE	***1619**	07,4931
FORNIELES RUIZ, ROCIO	***1989**	07,2766
DIAZ ARIAS, MARIA FERNANDA	***8547**	07,1027
BRAVO VILLARES, VICTOR	***7277**	06,8160
GONZALEZ HIDALGO, ARIADNA	***1671**	06,6849
GUERRERO QUIÑONES, CARMEN	***5737**	06,6245
GARCIA-LONGORIA BATANETE, LUNA	***8407**	06,5875
MORENO MARISCAL, MARIA JOSE	***7668**	06,5757
SANCHEZ DIAZ, PILAR	***7404**	06,5253
GIL ROJO, CAROLINA	***5807**	06,2637

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCÉS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MONGE CARRASCO, BLANCA	***6616**	08,7230
PEROGIL BARRAGAN, MARIA	***9042**	08,5074
FAGUNDEZ ESTEVEZ, CLAUDIA	***3328**	08,4493
VASSEUR , AMELINE FRANCOISE ARLE	***7448**	08,3049
GOMEZ MORENO DIAZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***8923**	07,7915
VAZQUEZ MORENO, JOSE MANUEL	***8636**	07,7713
RAMOS MARTINEZ, CRISTINA	***6136**	07,6547
GOMEZ LEAL, CARMEN	***7693**	07,4590

**ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ HEREDERO, ELENA	***6789**	08,5518
WOZNIAK , MONIKA ANNA	***6931**	08,3213
BARBADO MUJICA, MARIA CASILDA	***8086**	08,2855
HURTADO GONZALEZ, MIGUEL	***5923**	08,1700
ACEVEDO GARCIA, JOSE LUIS	***5358**	08,1117
SERRANO SIMANCAS, NAZARET	***3608**	08,0027
LLERENA MUÑOZ, CARLOS	***6763**	07,8210
PAYO RIVAS, ELENA	***7966**	07,7357
QUIJADA ALCON, MIRIAN	***3746**	07,7047
VALADES GOMEZ, GUILLERMO	***7474**	07,6785
TULLY DE LOPE, CASSANDRA SIAN	***7309**	07,6427
LAGOA CARVALLO, ANA	***5492**	07,6285
ESTEBAN SANCHO, ESTER	***3765**	07,5800
MARTIN VALIENTE, MARIA DE LOS ANGELES	***5805**	07,5715
RIVERO MESIAS, MARTA	***6843**	07,5590
RODRIGUEZ SANCHEZ, MONICA	***3490**	07,5274
ESTEVEZ CARRION, CORAL	***3091**	07,5215
MARTIN ROSO, EVA MARIA	***0974**	07,5003
FERNANDEZ ALVAREZ, LUCIA	***8975**	07,4961
SANCHEZ PAVON, MARIA DEL CARMEN	***5229**	07,4617
FELIPE MATELLAN, FELIPE	***3607**	07,4571
FRANCISCO PEREZ, PATRICIA	***2689**	07,4278
SANCHEZ-GRANDE IZQUIERDO, MARIA ADELA	***2989**	07,4063
NIETO MARIN, MARTA	***9524**	07,3583
GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	***5717**	07,3401
CLEMENTE VAZQUEZ, PALOMA	***6903**	07,3047
GRAGERO CARRANZA, DANIEL	***5616**	07,2902
LOPEZ DEL MORAL GONZALEZ, CRISTINA	***3640**	07,2683
CORTS GONZALEZ, JAIME	***2242**	07,2495
CLEMENTE CABALLERO, CANDELA	***3044**	07,1838
DIAZ GRANDE, AXIER	***3331**	07,1769
GARCIA MARTIN, NESTOR	***3775**	07,1443
ROCHA GARCIA, DIEGO	***3995**	07,1055
CHAVES CORRAL, SARAI	***5655**	07,1006
SANCHEZ CALVO, NOELIA	***2608**	07,0870
CRiado SORIANO, CARMEN	***2910**	07,0816
FALCON DIAZ, ANGEL	***4184**	05,1990

**ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DEOGRACIAS ALGABA, MANUELA	***9418**	09,3904
LOURENCO PANIAGUA, MARIA CRISTINA	***5647**	08,7557
CAMBERO FERNANDEZ, CARLOS	***5577**	08,7203
PEREZ GOMEZ, PEDRO	***1344**	07,5627
MACHADO LOPEZ, ANDREA	***7385**	07,3851
PLAZA RODRIGUEZ, ANA BELEN	***9969**	07,2500
VALLE SERRANO, MARIA SONIA	***2246**	06,9653
CARMEN GONZALEZ, ESTELA DEL	***5183**	06,4248
GARCIA BURGOS, MARIA DEL ROCIO	***2880**	06,4068
VIEIRA FERNANDEZ, DAVID	***7566**	05,7829
LEYRAS LOPEZ, ANA	***9549**	05,4373
SANCHEZ BRAVO, VICTORIA MARIA	***2989**	05,4306

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ SOLIS, GALA MARIA	***1934**	09,5723
DAVILA ROMERO, CARLOS	***6898**	09,2310
VERDEJO BARRANCA, JESUS VICENTE	***6070**	08,8640
BERMEJO MANJON, JORGE	***2014**	08,8101
RODRIGUEZ ARRIBAS, ENRIQUE	***4101**	08,6785
ROLDAN BARRERO, ANA	***8718**	08,6017
PEREZ MARTINEZ, JOSE MARIA	***8151**	08,4299
MORGADO DE LA CRUZ, PURIFICACION	***7921**	08,2877
ARIAS GOMEZ, ALBERTO	***8662**	06,8240

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA GARCIA, MARIA	***0045**	08,5767
RIVERO GARCIA, ESTIBALIZ	***8948**	08,3820



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BEJAR DE JAIME, MARIA DOLORES	***6793**	08,3479
GOMEZ GALLEGO, CRISTINA	***6366**	08,2833
ZAMORA SERRATO, MIRIAM	***9357**	08,2253
RAMOS PEREZ, BEATRIZ	***5633**	08,2060
BEJARANO SERRANO, VICTORIA	***9340**	08,1640
GARCIA CIRIERO, ALBA LUISA	***3655**	08,0604
RAMOS VECINO, ELENA	***2412**	08,0455
RISCO RODRIGUEZ, ALBERTO	***8015**	08,0247
MARCOS ALONSO, AMANDA	***3559**	08,0079
MATILLA COTRINA, CRISTINA	***7478**	07,8609
MORENO MASERO, ELENA	***5742**	07,7809
RUIZ RODRIGUEZ, SARA	***1905**	07,7730

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ARENAS CORRALIZA, MARIA GUADALUPE	***2662**	08,3170
MARQUEZ PALACIOS, SARA	***4296**	08,2017
HORRILLO HORRILLO, LUIS ALBERTO	***6218**	08,0950
BONILLA GOMEZ, CARLOS MANUEL	***7088**	08,0294
ROCHA SAMPER, LOURDES	***7888**	07,9031
AYUSO MARQUEZ, LUIS	***9457**	07,8631
SANCHEZ CLARK, MIGUEL	***6101**	07,8475
MARQUEZ PALACIOS, MARIA SOL	***4296**	07,8089
RAMIRO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***4862**	07,7374
LUQUE LEON, VICTOR MIGUEL	***6512**	07,6395
COLLADO BERMUDO, FERNANDO JOSE	***7089**	07,5427
CASTAÑO CARRAMIÑANA, TERESA NATIVIDAD	***4723**	07,5150
MARTIN BEJAR, LUIS	***0584**	07,4476
MONTERO ORTEGA, GEMMA	***9504**	07,2057
PIQUER CARAPETO, JAVIER	***6575**	07,1618
MARTIN FREJO, FERNANDO	***1833**	07,0895
VELAZQUEZ SAUCEDA, ALEJANDRO	***9843**	06,9519
MORENO RABEL, MARIA DOLORES	***9258**	06,9384
GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ	***1477**	06,6927
DIAZ SANTERVAS, ANA	***3579**	06,6483
TORRES PEREZ, PEDRO	***9416**	06,5309
GONZALEZ MENDEZ, JESUS MANUEL	***9654**	06,5025

**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALEGRE JIMENEZ, JOSE MARIA	***3819**	08,2555
ZURITA GONZALEZ, ALBA	***6059**	07,9223
AMO REBOLLO, MARIA ELENA DEL	***5089**	07,6957
IGLESIAS CALVO, PALOMA	***6773**	07,6853
GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	***1930**	07,5943
BARRANTES POLO, MARIA MAROZIA	***2331**	07,4310
GONZALEZ CARDENAS, GLORIA MARIA	***8011**	07,3692
FERNANDEZ GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	***3504**	07,2506
RAMA DIAZ, INMACULADA	***8254**	07,2505
CALDERON ORTIZ, SAMUEL	***1777**	07,1232
REYES RODRIGUEZ, GUADALUPE	***5158**	06,9770
ALGABA DIAZ, ANA	***6967**	06,9378
MANSILLA CABALLO, VICTORIANO	***6850**	06,7009
MARTIN RUANO, EDUARDO	***3848**	06,6409
GARCIA GARCIA, DANIEL	***1476**	06,6135
MOLINA AMADO, JAVIER	***9365**	06,5851
CARRASCO GAMERO, MARINA	***7530**	06,5730
CARDOSO PERERA, JUAN ANDRES	***5779**	06,4081
GUERRA SIMANCAS, MARIA DEL PILAR	***1820**	05,6007
BENITEZ CARMONA, MIRIAM	***6469**	05,2078
DURAN GARCIA, CARLOS ANDRES	***3726**	05,1823

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TRENADO GALEA, VANESA	***6170**	07,3023
BEJARANO RUBIO, MARIA ENCARNACION	***4607**	06,6877
PEREIRA AISA, NEREA	***2620**	06,5138
YERGA ROMERO, BORJA	***4859**	06,3199
ROMERO GARCIA, JOSE LUIS	***9106**	06,2597
VACAS CASIMIRO, FERNANDO MIGUEL	***8896**	05,8643
SANCHEZ PEÑA, MARIA LUISA	***6599**	05,8013
PUERTO PACHON, MANUEL DEL	***8536**	05,5818
VAZQUEZ REYES, PAULA	***5244**	05,3637
GARCIA SANCHEZ, MARIO	***7736**	05,3423



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN CERCAS, RAQUEL	***2598**	06,6967
CABALLERO GIL, RAQUEL	***5998**	06,3510
RUIZ FERNANDEZ, ANA CRISTINA	***1504**	06,2715
CARRETERO TORRADO, FERNANDA	***6939**	06,2657
RODRIGUEZ MANZANO, ANA	***4830**	05,7390

ESPECIALIDAD: I05 - FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROMERO RICO, MARIA ANGELES	***8229**	08,3127
SANCHEZ ISLA, ESTER	***7807**	07,9657
FERNANDEZ MIRANDA, JOSE	***1284**	07,6807
PEREZ ROMAN, MARIA LAURA	***2565**	07,5463
PAZ LABRADOR, RAQUEL	***9528**	07,4173
MORIANO MALMAGRO, MARIA DE LA PAZ	***9190**	07,4125
GARCIA IZQUIERDO, ISABEL MARIA	***7494**	07,2943
GALLARDO ARIAS, VICTOR MANUEL	***6209**	06,9543
MERINO JEREZ, MARIA BELEN	***9949**	06,9496

ESPECIALIDAD: I06 - HOSTELERÍA Y TURISMO**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RIVERO VICENTE, GUADALUPE	***6817**	07,2490
MARTINEZ VADILLO, ELENA	***0315**	06,6130
VICHO RUBIO, MARIA DOLORES	***5936**	05,6478
PICADO NUÑEZ, MACARENA	***7380**	05,2166
PRIOR GONZALEZ, SONIA MARIA	***4712**	04,2933

ESPECIALIDAD: I07 - INFORMÁTICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BOTON FERNANDEZ, MARIA	***6020**	08,3981
VALVERDE CONSENTINO, ANDRES	***9543**	07,7113
MONTERO GONZALEZ, ANGEL	***7514**	07,4861
TOLOSA PEREZ, ALFONSO MARIA	***7996**	07,4382
FERNANDEZ SELLERS, MARCOS	***4154**	07,1773



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CARRERO SANCHEZ, MARIA BELEN	***1191**	07,1332
MARISCAL MOLANO, JUAN	***2103**	07,1233
CAMARA CASARES, ALICIA	***4356**	07,0465
MORENO MATEOS, ANA ISABEL	***9951**	06,4236
PRECIADO AGAPITO, MARINA	***7662**	06,3745
MARTINEZ FRAGOSO, JOSE ANGEL	***1282**	06,2856
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL	***7364**	06,2559

ESPECIALIDAD: I10 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MERCHAN VILLALOBOS, NEREA	***3419**	07,7483
CARRACEDO CALVO, CRISTINA	***6371**	07,1848
POZO RUIZ, JUANA MARIA DEL	***5883**	06,6277
PORRAS DURAN, JUAN LUIS	***2776**	06,4680
RODRIGO RODRIGUEZ, ARTURO	***0823**	06,0065
CLEMENTE RAMOS, MARIA ISABEL	***1515**	05,8224
SANCHEZ LLANOS, MARIA JESUS	***3699**	05,3458
VARGAS FABIAN, JAIME	***6857**	04,8314
ARENAS GARCIA, DOROTEA	***6484**	04,5019

ESPECIALIDAD: I15 - PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CUECO PABLO, DAVID	***4415**	06,4826
DELGADO PALOMEQUE, CARLOS MANUEL	***5060**	06,2170
HORNERO MUÑOZ, EUGENIO	***0328**	05,4335
GOMEZ MARTIN, JOSE MANUEL	***8516**	04,7977

ESPECIALIDAD: I17 - PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTO**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROZAS ESPADAS, JOSE LUIS	***1224**	07,4061
PECERO CARBAJO, JAVIER	***5626**	06,0035
BARTOLOME ANSELMO, SARA	***9985**	04,6418

**ESPECIALIDAD: 118 - PROCESOS SANITARIOS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ RUIZ, OLGA	***3299**	06,6527
BALIBREA ZUÑIGA, LYDIA	***0547**	04,9249

ESPECIALIDAD: 124 - SISTEMAS ELECTRÓNICOS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PRIETO GAJARDO, CARLOS	***8003**	08,5800
QUIROS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***6321**	07,8067
ABENGOZAR GARCIA-MORENO, EUGENIO	***5955**	07,6845
ARENAS DALLA VECCHIA, JOSE FRANCISCO	***6662**	06,1937
CINTAS LEAL, JESUS	***8191**	06,0674
MUÑOZ GOMEZ, JORGE	***5706**	05,0809
SANCHEZ CASTELLANOS, ALBERTO	***3294**	04,7803

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TEJEDOR LEON, ABEL	***5538**	08,3316
GOMEZ CHAPARRO, TOMAS	***9447**	07,9743
OVEJERO GARCIA, RUFINO	***9816**	07,8717
MENDEZ CASTAÑO, ISABEL	***5509**	06,3705
PALOMO TORRES, ALBERTINA PILAR	***6446**	06,0425
VEGA SIMON, JOSE ANTONIO	***8278**	05,9729
MARTIN PEREZ, MANUEL	***3050**	05,9627
MARTINEZ LUNA, ISMAEL	***6940**	04,9801
MUÑOZ BLAZQUEZ, ANA BELEN	***0452**	04,8358

ESPECIALIDAD: 205 - INSTAL. Y MTTTO.DE EQUIPOS TÉRM. Y DE FLU**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ FERNANDEZ, ANGEL	***0375**	07,9906
SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	***1901**	06,8900
FONSECA MENDEZ, JUAN CARLOS	***4318**	05,8668
GARCIA RAMOS, CESAREO MANUEL	***6411**	05,8046
IBAÑEZ VEGA, PABLO	***4942**	04,4699

**ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PERERA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***7098**	07,4930
PEREZ AGUILAR, ANTONIO	***7651**	06,9163
LOPEZ SALVATIERRA, MANUEL	***4422**	06,8460
MOZA BARQUILLA, FRANCISCO JAVIER	***3260**	06,3253
MATOS BORRACHERO, FATIMA	***5723**	06,3003
ROMERO DIEZ, IRIS	***5059**	05,8171
TERRON VILLALBA, JOSE MARIA	***7528**	05,7147
MARTIN RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***0215**	05,3384
RAMOS MARTIN, ANDRES	***6252**	05,1930
ALVAREZ CHAMORRO, BENITO	***5625**	04,9983
GONZALEZ HERNANDEZ, JESUS	***6877**	04,8510

ESPECIALIDAD: 214 - OP.Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENT.**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTEGA PEREZ, SANTIAGO	***7122**	08,4623
CORREA GORDILLO, ALICIA	***5439**	07,3686
ARENAS GARCIA, MARIA LUISA	***6944**	07,1416
BEJARANO BORREGA, FRANCISCO	***7248**	06,5805
MORALES RAMA, VICTORIA	***8436**	06,2553

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CERRILLO LOPEZ, JAVIER	***5610**	07,4960
GUERRERO PABLOS, FRANCISCO GALO	***4679**	06,0065
CALDERON ROMERO, FRANCISCO	***5975**	05,7788
COZZOLINO , ANTONIO	***8188**	05,4805
HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	***5599**	04,9413
MIGUEL GONZALEZ, DAVID DE	***0727**	04,1707

**ESPECIALIDAD: 219 - PROCESAMIENTO DIAG., CLÍN. ORTOPROTÉSICOS****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SALAZAR RUIZ, MARIA INMACULADA	***6537**	05,5851
RAMOS SERRANO, MARIA JOSE	***9091**	05,4433
PULIDO ASENSIO, CRISTINA	***3520**	05,2563
PEREZ BLANCO, MANUELA	***6406**	05,0809
PUMARIÑO ALMORIL, MARIA DE LAS MERCEDES	***7783**	04,6355

ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MADEJON TORRES, LAURA	***5899**	08,6267
DANTE NOGALES, ANA	***5302**	06,8901
VILLAR HURTADO, MARIA DE LOS ANGELES	***7940**	05,9859
RUMBO SOLIS, ISABEL MARIA	***0421**	05,5876
JIMENEZ GONZALEZ, NATALIA	***3871**	05,5450

ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL VALLE	***1995**	07,2541
LOPEZ BOBILLO, NATALIA ESTHER	***4794**	06,5025
RELUZ SIERRA, MARIA DEL CARMEN	***5529**	06,0725
BAUTISTA ESTEBAN, ANA MARIA	***4675**	05,4979
BONILLA JIMENEZ, MARIA CRISTINA	***6699**	04,7971
SALMORAL CAMARGO, MANUEL	***8016**	04,4552

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ QUIJADA, NURIA ESTHER	***5847**	08,5228
MULERO ALVAREZ, OLGA	***5539**	08,4209
CARRASCO GARCIA MORENO, MARIA DOLORES	***4828**	08,3107
CANSADO CAMBERO, MARIA	***8783**	08,1770
MARTIN BAUTISTA, ESTELA	***1425**	08,0744
MARTIN GARCIA, ANA BELEN	***4487**	07,7101



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GALEA GALLARDO, OLGA MARIA	***6440**	07,4985
GARCIA COLLADO, MARIA LUISA	***6179**	07,4603
AVILA SANCHEZ, JUAN JOSE	***4331**	07,4351

ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PINTOS FERNANDEZ, PATRICIA	***8380**	09,0177
TALAVERA RAMOS, OLGA	***4364**	08,5883
GASCO MONTERO, NURIA	***3984**	07,8440
CISNEROS ARAGON, LARA	***4985**	07,7923
GONZALEZ COLLADO, MILAGROS	***4925**	07,6190
CALLE SANTILLANA, NURIA DE LA	***0173**	07,6157
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA YOLANDA	***8225**	07,5740
BARCO TENA, GUADALUPE	***6411**	07,2195
FRANCISCO ROSA, ESTELA	***4286**	07,1633
LUCIO GONZALEZ, LETICIA	***5778**	07,0621
POLO GAITAN, MARIA	***0101**	06,8859
RICO LAZARO, LAURA	***4430**	06,8632
SANCHEZ JIMENEZ, DEBORA	***7221**	06,7217

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VALENCIA CORRALES, DAVID	***3157**	08,4408
MONTERO RIPOLL, TOMAS	***0776**	08,4308
RONCERO HOLGADO, MARIA FRANCISCA	***2110**	08,0725
FERNANDEZ PERERA, ENRIQUE	***7979**	07,7292
CASTAÑO CID, MARIA ANGELES	***4827**	07,6284
MARTIN ROQUE, MARIA DEL MAR	***4493**	07,6009
MARTIN NEVADO, DAVID ELIAS	***5903**	07,0906
DOMINGUEZ ESPINO, MIGUEL ANGEL	***8001**	07,0666
CARMONA FELIX, DANIEL	***4461**	06,9924
TORRECILLA PINERO, FERNANDO	***6135**	06,8306
GUTIERREZ PEREZ, SERGIO	***2467**	06,6118
GARCIA DE PAREDES HABA, JUSTO	***8907**	06,6021
MERA ORTIZ, DAVID	***7378**	06,5852
ARROYO PRADO, CARLOS	***3857**	06,5480
RODRIGUEZ PUERTA, BORJA	***6965**	06,4731



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARBA CARRASCO, MIGUEL	***6806**	06,4081
MURILLO ALMODOVAR, CARLOS	***6264**	06,3609
OLIVEROS IGLESIAS, PEDRO ANTONIO	***4350**	06,3559
FERNANDEZ CATALAN, MANUEL ENRIQUE	***2153**	06,2917
MAGRO RAMOS, CARLOS	***7383**	06,0275
CHAMORRO GARCIA, JUAN MANUEL	***3714**	05,8811
SANTOS ROYANO, PEDRO	***7387**	05,8454
VARILLAS NVAZO, JUAN CARLOS	***0472**	05,6899
ANES PULIDO, MARIA GUADALUPE	***4390**	04,9542

ESPECIALIDAD: 231 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MACIAS DIAZ, JONATAN	***5396**	07,3107
CARMONA BARROSO, JOAQUIN ANTONIO	***8777**	06,4199
IBAÑEZ SERVIAN, JUAN ANTONIO	***5430**	06,3696
MORGADO LOPEZ, MARIA ISABEL	***5191**	06,3625

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)****ESPECIALIDAD: 008 - FRANCÉS (EOI)****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN SANZ, GUILLERMO	***1893**	07,1843
CANO CANOVAS, ASCENSION	***2726**	06,6078
YANEZ ANGULO, ALEJANDRO	***9396**	06,1628

ESPECIALIDAD: 012 - ITALIANO (EOI)**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CICCARIELLO , BARBARA	***5976**	09,2125
COSCO , SILVIO	***6164**	08,9762

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS (EOI)**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REMEDIOS FELIX, BRUNO ALEXANDRE	***1396**	07,8501
DOMINGUEZ CRIADO, JOSE MANUEL	***2794**	07,3387
NEVES DE LEMOS SANTOS, TANIA	***0298**	06,0676

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)****ESPECIALIDAD: 124 - INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERRERO LORENZO, DAVID	***2558**	08,8159
FARINOS JIMENEZ, CARLES	***2424**	07,2227

ESPECIALIDAD: 423 - PIANO**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DOMINGUEZ LACARTE, ANA PAULA	***9915**	07,3405
SILVA DACOSTA, ANGEL	***6737**	06,6481
GARCIA POSADAS, IRENE	***6983**	06,5371
CANO BLANCO, MARIA	***8730**	06,0952
GONZALEZ CABANILLAS, SARA	***7284**	05,6826

ESPECIALIDAD: 433 - VIOLÍN**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LORENZO CACERES, ALVARO	***1364**	09,5092
OTERO LOPEZ, ALDARA	***1975**	07,9439
ORTIZ GARCIA, LUIS DAMIAN	***7998**	06,0589

ESPECIALIDAD: 436 - DANZA CLÁSICA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VARGAS MARTINEZ, MARGARITA MARIA DE	***0223**	07,0995
AGUILERA MARTIN, ANA	***3043**	06,8947
MEMBRILLO RUIZ, PALOMA	***8884**	06,8681

ESPECIALIDAD: 460 - LENGUAJE MUSICAL**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TARDIO CABRERA, MARIA	***4250**	08,7763
BAENA SANCHEZ, ROSA	***2722**	06,8904
BAÑON MONJE, JOSE MIGUEL	***8697**	06,4454

**CUERPO DE PROF ESPECIALISTA SECTORES SINGULARES FP (598)****ESPECIALIDAD: 001 - COCINA Y PASTELERÍA****ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
EUGENIO CORRALES, VIRGINIA	***1599**	06,8271
BALLESTEROS PEREZ, LUIS	***6756**	06,5942
REYES GONZALEZ, MANUEL	***8926**	05,3629
PIZARRO GARCIA, JUAN MANUEL	***1868**	04,6804

ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ CASCOS, MARIA GUADALUPE	***3667**	07,1286
SANTILLANA FUERTES, LUIS EMILIO	***1508**	06,7513
MENA MARROYO, ANTONIO DANIEL	***4868**	06,2595
RAMAJO ANTUNEZ, JULIO	***4870**	06,1427
CABEZAS ARTEAGA, SERGIO	***5572**	04,8873
PAZ CORTES, VICENTE	***7784**	04,6061
JIMENEZ GONZALEZ, VICTOR	***6610**	04,4740
PULIDO DUQUE, JUAN CARLOS	***4961**	04,3708
TERAN RODRIGUEZ, BORJA	***4976**	04,2099

ESPECIALIDAD: 007 - PELUQUERÍA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ZAMBRANO JAÑEZ, LUZ MARIA	***8775**	06,5801
HIDALGO HINOJOSA, RAQUEL	***4962**	06,2727
CASERO VECINO, MARIA ESPERANZA	***6636**	05,6004
SANCHEZ IZQUIERDO, JUAN DIEGO	***7784**	04,9047
RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***7522**	04,5907



ANEXO II

ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANA SECUNDARIA (590)

ACCESO: 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
ARCOS MURILLO, OLGA MARIA	***8637**	FISICA Y QUIMICA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial de Entidades Locales, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, entre los municipios de Maguilla y Malcocinado, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto correspondiente. (2025060341)

Tramitado a instancia de las entidades locales interesadas, la constitución de la Agrupación Secretarial de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, formada por los municipios de Maguilla y Malcocinado, ambas entidades de la provincia de Badajoz, así como la clasificación del puesto de Secretaría resultante de la Agrupación, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero. Los municipios de Maguilla y Malcocinado, ambas entidades locales de la provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación Secretarial de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría y con el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para la elaboración del proyecto de estatutos que ha de regir la agrupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 91/2021, de 28 de julio, que regula la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Segundo. Fue constituida la Junta Administrativa Provisional, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, acordando por unanimidad y por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Agrupación.

Tercero. El proyecto de Estatutos fue aprobado inicialmente por cada una de las entidades locales interesadas por mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación. Y posteriormente sometido a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, en las sedes electrónicas de las entidades locales y en sus respectivos tablones de anuncios. Durante el citado período de in-



formación pública no se presentaron alegaciones considerándose por la Junta Administrativa Provisional definitivamente aprobado el proyecto de estatutos.

Posteriormente por los plenos de los ayuntamientos de Maguilla y Malcocinado se adoptaron sendos acuerdos plenarios por mayoría absoluta del número legal de miembros de ambas corporaciones aprobando definitivamente el proyecto de Estatutos.

Cuarto. Por la Diputación Provincial de Badajoz se emitió informe favorable sobre el proyecto de agrupación y de sus estatutos.

Quinto. En ambas entidades no ocupa el puesto de Secretaría ningún funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, encontrándose los puestos vacantes, ejerciendo las funciones públicas reservadas en el Ayuntamiento de Malcocinado un funcionario con nombramiento accidental, si bien, en ambas entidades son atendidas por el Servicio de asistencia jurídica y asesoramiento a municipios de la Diputación provincial de Badajoz. Cumplido el trámite de audiencia no se han formulado alegaciones.

Sexto. El Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local eleva propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en su artículo 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasi-

ficar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

En dicho sentido, el artículo 9 del citado reglamento atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente. Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, comunicando la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio correspondiente.

Tercero. El Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para sostenimiento en común de puestos de Secretaría. Intervención y Tesorería establece los requisitos que debe cumplir la agrupación y que son los siguientes:

- Que no supere la cifra de 2.500 habitantes, según la población que se deduzca de las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE.
- Que la suma de los recursos económicos ordinarios de las dos entidades locales no supere la cantidad resultante de multiplicar por dos la prevista como máxima para tener derecho a subvención en la última convocatoria de subvenciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, clase 3.^a. El artículo 5.4 del citado Decreto 91/2023, de 28 de julio, determina lo que se entiende por recursos económicos ordinarios.
- La Agrupación debe siempre referirse a la misma subescala y categoría.

Se comprueba que se cumplen todos los requisitos señalados ya que:

- a) La suma de la población de ambas entidades es de 1275 habitantes según las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE.



b) Que la suma de los recursos ordinarios de las dos entidades locales asciende a 965.305'50 € no superando la cantidad de 1.555.327'90 €, que es la resultante de multiplicar por dos la prevista como máximo para tener derecho a la subvención en la última convocatoria de subvenciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, clase 3.^a.

c) La Agrupación se refiere a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Cuarto. Se han cumplido con los tramites previstos en los artículos 8 a 13 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, para la constitución de las Agrupaciones de Secretaría, clase 3.^a, de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo volumen de recurso o servicios sea insuficiente para mantener de forma independiente dicho puesto de trabajo reservado a funcionario de la Escala de Habilitación Nacional, como son:

1. Acuerdo inicial de cada una de las entidades locales interesadas en constituir la Agrupación, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, en los que se exprese la voluntad de agruparse y figure el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional que se encargará de elaborar el proyecto de Estatutos que ha de regir la Agrupación. En dicho acuerdo se designarán a tres miembros corporativos de cada una de las entidades locales interesadas que compondrán la citada Junta.
2. Constitución de la Junta Administrativa Provisional previa convocatoria realizada por la Presidencia de la entidad local que cuente con mayor población y asistida por la Secretaría de la entidad local donde tenga lugar la reunión.
3. Elaboración del proyecto de Estatutos de la Agrupación conforme al contenido establecido en el artículo 3.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio. Dicho proyecto deberá ser aprobado inicialmente por la Junta Administrativa Provisional por mayoría absoluta.
4. Aprobación inicial del proyecto de Estatutos por cada una de las corporaciones locales interesadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación.
5. Publicación en el boletín oficial de la provincia, sedes electrónicas y tableros de anuncios de ambas entidades locales de los acuerdos iniciales de aprobación del proyecto de Estatutos, con un plazo de exposición pública de un mes.
6. Solicitud por parte de la Presidencia de la Junta Administrativa Provisional de un informe de la Diputación Provincial y otro al órgano directivo de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local sobre el proyecto de agrupación y estatutos.



7. Acuerdo de la Junta Administrativa Provisional proponiendo aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y desestimando o estimando, total o parcialmente, las alegaciones que se hubieran presentado. Si no se presentan alegaciones se consideran definitivos los acuerdos iniciales.
8. Acuerdos de las entidades locales, en su caso, de aprobación definitiva del proyecto de estatutos.
9. Publicación en el boletín provincial correspondiente, sedes electrónicas y tablones de anuncios de las entidades locales afectadas de la aprobación definitiva de los estatutos que ha de regir la agrupación que se pretende constituir.
10. Remisión del expediente completo a la Junta de Extremadura con el contenido fijado en el artículo 11 del Decreto 91/2021, de 28 de julio.
11. Trámite de audiencia acordado por el órgano autonómico competente, por un plazo de 10 días, a la persona o las personas que desempeñen las funciones públicas necesarias en las entidades interesadas en la agrupación, con la finalidad de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto. Se hace constar que por la Diputación Provincial de Badajoz se emitió informe favorable sobre el proyecto de Agrupación y de los estatutos de la misma.

Sexto. De conformidad con el artículo 12 del Decreto autonómico de Agrupaciones, en relación con lo establecido en la disposición adicional primera del citado Reglamento 128/2018, de 16 de marzo, que determina: "Las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo de este Real Decreto no afectarán a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo"; debe darse trámite de audiencia a la persona o personas que desempeñen las funciones públicas necesarias en las entidades interesadas en la agrupación en los puestos de trabajo afectados por la modificación propuesta; si bien en el presente caso, los puestos de Secretaría de ambos ayuntamientos se encuentran vacantes, estando ocupado únicamente y de manera accidental el puesto del Ayuntamiento de Malcocinado por un funcionario de la entidad, siendo asistidos en ambos casos por la Diputación provincial, a través del Servicio de asistencia y asesoramiento jurídico a municipios, mediante comisiones circunstanciales.

Cumplido el trámite de audiencia no se formularon alegaciones.

Quedarán sin efecto, a contar desde la notificación de la presente resolución, los nombramientos correspondientes a las personas que desempeñan las funciones públicas de Secretaría-Intervención en ambas entidades locales, al desaparecer los puestos de Secretaría, de clase 3.^a, de los dos Ayuntamientos y crearse un único puesto de Secretaría para la Agrupación.



Séptimo. Atendiendo a los criterios presupuestarios y de población previstos en los artículos 8.º y 13.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda de dicho reglamento, el puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios se constituye como puesto único para ambas entidades locales, clasificado como "Secretaría clase tercera", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Octavo. La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, es competencia de esta Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, así como el artículo 14 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, asignándole a esta Dirección General las que le corresponde ejercer en materia de administración local, entre las que se encuentran la constitución, modificación y disolución de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de Extremadura, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de las Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y en uso de las atribuciones que confiere la normativa antes citada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, formada por los municipios de Maguilla y Malcocinado, provincia de Badajoz; tratándose de una Agrupación de Secretaría de carácter ordinario, en cuanto la forman dos entidades locales.

Segundo. Atendiendo a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se crea un único puesto de Secretaría para la Agrupación, el cual queda clasificado como "Secretaría clase tercera", reservada a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso, sin que conste haya sido aprobada relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.



Tercero. Requerir a la Agrupación constituida para que proceda de manera inmediata a provisionar el puesto creado conforme a los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, al objeto de garantizar el desempeño de las funciones públicas de Secretaría-Intervención.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, dar traslado a los interesados y comunicarla al Ministerio con competencia en la materia e inscribir el puesto de trabajo creado en el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 30 de enero de 2025.

El Director General Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060303)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Antonio Díaz Alias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil trescientos dos euros con treinta y siete céntimos (120.302,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil



noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.099,35 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos tres euros con dos céntimos (1.203,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Miajadas,

D. ANTONIO DÍAZ ALIAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"024 MIAJADAS"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	9.359	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	120.302,37 €	119.099,35 €	1.203,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm.228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060305)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil doscientos un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.201,58 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil



trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (79.399,56 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de ochocientos dos euros con dos céntimos (802,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Fregenal de la Sierra,
D.^a MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"027 FREGENAL DE LA SIERRA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	4.753	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	80.201,58 €	79.399,56 €	802,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm.228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
3 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060306)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, cargo para el/ que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de quinientos veintiún mil trescientos diez euros con veintisiete céntimos (521.310,27 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de cuatrocientos



sesenta y nueve mil ciento setenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (469.179,24 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y dos mil ciento treinta y un euros con tres céntimos (52.131,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Plasencia,
D. FERNANDO PIZARRO GARCÍA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"028 PLASENCIA "¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	39.412	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	13
--	---	---------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	516.630,27 €	464.967,24 €	51.663,03 €
Funcionamiento	4.680,00 €	4.212,00 €	468,00 €
TOTAL	521.310,27 €	469.179,24 €	52.131,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm.228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060307)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Enrique Hueso Retamosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta mil seiscientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (240.604,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad



de doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (238.198,69 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de dos mil cuatrocientos seis euros con cinco céntimos (2.406,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Navalmoral de la Mata,
D. ENRIQUE HUESO RETAMOSA

ANEXO

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"029 NAVALMORAL DE LA MATA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	16.895	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al SSASB por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.384,45 €
Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	240.604,74 €	238.198,69 €	2.406,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060308)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Don Roberto Baños Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 05 de febrero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 05 de febrero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil trescientos dos euros con treinta y siete céntimos (120.302,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil



noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (119.099,35 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos tres euros con dos céntimos (1.203,02 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Talayuela,

D. ROBERTO BAÑOS MARTIN

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"030 TALAYUELA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	7.273	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	120.302,37 €	119.099,35 €	1.203,02 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060309)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, Doña Ana Belén Fernández González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 05 de abril de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos ochenta mil setecientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos (280.705,53 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos cin-



cuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (252.634,98 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de veintiocho mil setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (28.070,55 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,
D.^a ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"040 VILLANUEVA DE LA SERENA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	22.389	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	7
--	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (90 %)	Aportación de la Entidad Local (10 %)
Personal	278.185,53 €	250.366,98 €	27.818,55 €
Funcionamiento	2.520,00 €	2.268,00 €	252,00 €
TOTAL	280.705,53 €	252.634,98 €	28.070,55 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

² Artículo 6.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028. (2025060317)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025 a 2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES (INSS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL PERIODO
2025 A 2028.

26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco de Borja Suárez Corujo, Secretario/a de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, nombrado mediante Real Decreto 514/2022, de 27 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

D.^a M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrado/a por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte,

D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el 26 de diciembre de 2024.



Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y,

MANIFIESTAN:

Primero. Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que el/la Secretario/a de Estado de la Seguridad Social y Pensiones actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62.2, apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Que el/la Director/a General del Instituto Nacional de la Seguridad Social es competente en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de los Servicios Sanitarios adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero. Que a ambas Administraciones les interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.



Cuarto. Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2025, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 el crédito se fija en el mismo importe, para cada uno de los años, condicionado a su aprobación en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, que tenga de media durante el período que transcurra entre el mes de octubre del ejercicio anterior y el mes de septiembre del ejercicio al que corresponda la liquidación, efectuándose la liquidación del crédito en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas para cada ejercicio económico.

Quinto. Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer en el Anexo I que acompaña a este Convenio, el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la Incapacidad Temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del mismo.

El mencionado Plan de Actuaciones, será fijo e invariable durante toda la vigencia del Convenio.

Que, con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la asignación del crédito y su liquidación, así como las obligaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan de Actuaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante la vigencia de este Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma ascenderá, para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Ge-



nerales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA, excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad autónoma del País Vasco, en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, tomando en consideración el número medio de asegurados durante el período que transcurra entre el mes de octubre del ejercicio anterior y el mes de septiembre del ejercicio al que corresponda la liquidación.

Para el año 2025, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la cantidad, resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2025.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de las actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Tercera. Obligaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a la realización, hasta el 31 de diciembre de 2028, del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo I a este Convenio. Este Plan establece la siguiente distribución del crédito:

- a) Un 60% del crédito se destina al grado de cumplimiento del Programa de actividades.
- b) Un 40% del crédito se destina al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan de Actuaciones.

Si bien la vigencia del Convenio y el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2028, los efectos de su liquidación y pago podrán extenderse hasta el 30 de abril de 2029.

El Plan de Actuaciones, con el detalle de las actividades y objetivos a realizar, y la medición de los mismos, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Convenio.

No obstante, durante la vigencia del Convenio podrá alterarse el Plan de Actuaciones, siempre que sea necesario adaptarlo a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.



En el supuesto de que fuera aconsejable la alteración del Plan de Actuaciones, tal y como figura en el párrafo anterior, su modificación se llevará a cabo mediante una adenda modificativa acordada entre las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Sin que, en ningún caso, suponga una alteración de los objetivos y actividades que forman parte del Plan de Actuaciones, ni del porcentaje sobre el crédito asignado a cada uno de ellos, el INSS podrá modificar los criterios de ponderación a aplicar dentro de cada actividad u objetivo, sin modificar las actuaciones y epígrafes contenidos en cada uno de ellos. Estos nuevos criterios se comunicarán a la Comunidad Autónoma, con antelación suficiente, antes de la finalización del ejercicio anterior a aquel a partir del cual se vayan a aplicar.

Cuarta. Entregas a cuenta y liquidaciones sobre el crédito asignado.

La entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de 2025, el INSS realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio. No obstante, previamente la Comunidad Autónoma debe acreditar el ingreso de las cantidades que pudieran resultar de la liquidación de los créditos correspondientes al Convenio anterior, en función de la consecución de los objetivos en su día marcados, en la cuenta bancaria designada por el INSS.

Durante el primer cuatrimestre de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, el INSS, ingresará como anticipo a cuenta el importe del crédito que resulte de detraer del importe asignado a la Comunidad, para el ejercicio de que se trate, en función del número de asegurados con derecho a la prestación de incapacidad temporal, el importe resultante del incumplimiento de los objetivos, fijados en el Convenio, del ejercicio anterior.

El indicado anticipo a cuenta queda condicionado al envío por parte de las CCAA e INGESA al INSS de las Memorias técnica y financiera, que se detallan en la Cláusula Quinta siguiente.

La entrega del crédito a anticipar en cada ejercicio de vigencia del Convenio queda condicionada a la conformidad de la liquidación del crédito del año anterior por parte de la Comunidad Autónoma.

A la finalización de la vigencia del Convenio, el 31 de diciembre de 2028, se calculará el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS por incumplimiento de los objetivos en 2028. Este importe lo liquidará la Comunidad Autónoma al INSS, mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se determine, en el primer cuatrimestre del año 2029.



En el año 2029 únicamente se realizará la liquidación de los gastos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula y en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, sin incluirse ningún otro pago adicional.

El procedimiento para el cálculo de la liquidación del crédito asignado para cada ejercicio será el siguiente:

El porcentaje de incumplimiento de los objetivos del Programa de actividades y de los Objetivos de racionalización del gasto registrado por la Comunidad Autónoma en el año anterior, se aplicará sobre el crédito anual asignado a la Comunidad en ese año. De esta forma se obtiene el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos.

El Programa de actividades y el Programa de objetivos de racionalización del gasto serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

Quinta. Destino del crédito.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Técnica y Financiera en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, reconociendo en la Memoria Financiera la naturaleza finalista de este Convenio. Estas Memorias deberán elaborarse conforme a lo que se especifica en los párrafos siguientes, siguiendo los modelos previstos en el Anexo II del presente convenio.



En relación a la elaboración de la Memoria Técnica, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del Programa de actividades.

Se consignarán en dicha memoria las actividades realizadas para el cumplimiento de cada objetivo incluido en el programa, así como el personal destinado a las mismas, describiéndose el contenido de las certificaciones si las hubiera. Así mismo, se incluirá un resumen de las reuniones de las Comisiones provinciales celebradas, señalando los aspectos más relevantes tratados, las sugerencias y aportaciones habidas, y el número de reuniones realizadas. Por último, se incluirá un informe valorativo de los resultados positivos obtenidos con las actividades realizadas.

En cuanto a la Memoria Financiera, la Comunidad Autónoma deberá consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos y los objetivos a alcanzar previstos en el Convenio.

Deberán detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, en el caso de coste directo de adquisición de bienes o servicios, su concepto e importe; o su porcentaje de financiación si no se imputa íntegramente al Convenio, así como su criterio de distribución. También se señalará el coste de las retribuciones destinadas al personal que desarrolle las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos. Al final se presentará un cuadro resumen de gasto por cada actuación finalizada.

Sexta. Coordinación, seguimiento, verificación y control.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia del área de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.



- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios, tanto de Atención Primaria como Hospitalaria, y de responsables del área económica.
- Dos representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal. Uno de los dos representantes será rotatorio entre las dos o tres MCSS de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presidirá las reuniones quien ostente la titularidad de la Subdirección General de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y otras prestaciones a corto plazo, y hará funciones de secretario/a el/la Jefe/a de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Para la válida constitución de la Comisión Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Salud, así como los representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión Central será de dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además del Presidente/a y Secretario/a o persona que les sustituya, dos representantes del Servicio Público de Salud, uno correspondiente al Área de Inspección y el otro al Área Sanitaria, y además uno de los representantes por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes. Así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.



- Conocer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, que figura en el Anexo del Convenio, proponer las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.
- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.
- Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del Convenio.
- Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación del ejercicio anterior en la primera reunión de cada año.
- Conocer la Memoria Técnica y Financiera en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.
- Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.

Comisión Provincial: Composición y funcionamiento.

A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.
- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director/a del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario/a un funcionario/a designado por el presidente/a.



Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.

La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión Provincial se requerirá la asistencia a las reuniones, además del Presidente/a y Secretario/a o en su caso de quienes les suplan, de dos representantes por el Servicio Público de Salud, uno de cada área, y el representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

El funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Séptima. Seguimiento y control de datos.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, establecido en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración Electrónica y regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En este sentido, cabe aludir al artículo 155.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad".



El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto al RGPD y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.
- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informarán de ello al organismo usuario.
- Se reservan el derecho a realizar las auditorías que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.
- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.
- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octava. Duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, perfeccionándose desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia o duración hasta el 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de lo que se establece a efectos de liquidación en la Cláusula cuarta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2025. Adicionalmente, el convenio debe ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según se establece en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Consecuencias del incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, cabe señalar que no se prevén indemnizaciones en caso de incumplimientos.

Décima. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta de este Convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Verificación y Control, que se pudie-



ran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad
Social y Migraciones,
El Secretario de Estado de Seguridad
Social y Pensiones,
D. FRANCISCO DE BORJA SUÁREZ
CORUJO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura, la Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Directora General del INSS,
D.^a M.^a DEL CARMEN ARMESTO
GONZÁLEZ-ROSÓN



ANEXO I

Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%.
- Objetivos de racionalización del gasto: 40%.

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que se alcance de forma global en cada Comunidad.

I. Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del 60% del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

- A. Transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, con calidad en los datos y en plazo, y otros procedimientos de carácter telemático: 12%.

La Comunidad Autónoma transmitirá al INSS, a través de los protocolos informáticos creados a tal efecto, todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime clínicamente el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.



Así mismo, los citados partes habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014, modificado por el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, en los partes de baja, confirmación y alta, serán los que figuran en el modelo aprobado en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, modificado por la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, así como los que se estimen oportunos para la adecuada gestión de la prestación de incapacidad temporal, conforme se fija en los protocolos de transmisión por vía telemática; y, en todo caso, deberá constar la descripción del puesto de trabajo del trabajador, así como el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS, conforme a la información publicada por el Ministerio de Sanidad. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

Dentro de este apartado, se valorará la calidad en la cumplimentación de los datos de los partes médicos, especialmente en lo relativo a los códigos de diagnóstico, profesión, a las recaídas en los procesos, así como la prontitud en la transmisión informática al INSS, por el SPS, de la modificación del parte de baja cuando es recaída de un proceso anterior.

Así mismo, dentro de este apartado, en el marco de la resolución de las incidencias planteadas por las empresas en relación con los procesos de IT de sus trabajadores, con el objeto de mejorar el control de los procesos de IT, se valorará una correcta y fluida comunicación entre el INSS y los SPS e INGESA, que haga posible que las incidencias que se planteen por el INSS a los servicios públicos de salud e INGESA, se resuelvan a la mayor brevedad.

B. Aplicación de tablas de duración optima: 3%.

El SPS dotará, a través de los procedimientos informáticos adecuados a sus médicos de Atención Primaria de tablas de duración estándar elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos estándar de duración de cada uno de los diagnósticos más frecuentes generadores de situaciones de IT y los factores de corrección a aplicar teniendo en cuenta la edad, el sexo y la ocupación del trabajador para poder calcular el tiempo óptimo en cada proceso. Estas tablas, que servirán como instrumento y como



respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas mencionadas en el apartado anterior a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, sino que también se valorará la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

Además de tener las tablas instaladas y adaptadas a la CIE-10 (en torno a 4.300 códigos distintos, todos ellos con tiempo estándar), los SPS deben utilizarlas para codificar los diagnósticos que motivan los procesos de IT en lugar de tener abierta la posibilidad de utilizar los más de 80.000 códigos diferentes de la CIE-10, de los cuales en torno a 76.000 no tienen tiempo estándar.

Para poder participar del crédito será necesario tener integradas las tablas de duración estándar de los diagnósticos y de los factores de corrección facilitadas por el INSS, adaptadas a la tabla CIE-10 en los programas informáticos, debiendo ser utilizadas por el SPS para codificar los diagnósticos de los procesos de IT.

El SPS de la Comunidad debe establecer y remitir al INSS un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada, incluyendo también un listado que harán llegar a cada médico, con la periodicidad que se fije anualmente en los criterios de valoración, con la relación del total de personas en IT, la duración estándar en cada caso y los días en exceso (superado el tiempo óptimo) que correspondan a cada proceso.

C. Análisis Predictivo: 3%.

El INSS hará participe al SPS de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la herramienta predictiva que se disponga y que se venga empleando en este Instituto para que, por medio de este instrumento de analítica predictiva, que combina una gran cantidad de variables que inciden en los procesos de IT (duración, sexo, edad, patología, ocupación etc.), pueda la Inspección Médica del SPS seleccionar aquellos procesos que requieran una valoración clínica por parte de dicha Inspección Médica, para mantener o no la situación de incapacidad temporal. A la vez podrán descartarse aquellos procesos en los que la herramienta, analizando las citadas variables, predice que aún no es necesario su control.



Para ello, el INSS enviará periódicamente al SPS los procesos de IT seleccionados mediante la herramienta predictiva susceptibles de ser valorados y citados a reconocimiento, en función de índices provincializados del INSS, de manera que la Inspección Médica del SPS y/o los facultativos del SPS realicen actuaciones concretas en las valoraciones / reconocimientos de esos trabajadores en IT.

Por su parte, el SPS facilitará información sobre las actuaciones / reconocimientos realizados, así como el resultado efectivo de los mismos.

Los criterios de ponderación a aplicar en este objetivo serán los siguientes:

- 1º) Porcentaje de respuesta del SPS al número de procesos enviados.
- 2º) Tiempo de respuesta a los procesos enviados.
- 3º) Resultado de los controles efectuados.

D. Aviso en el Parte de Confirmación y derivación a Unidades asistenciales especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT. 12%.

D.1. Aviso en el parte de confirmación.

Con el fin de facilitar la detección de procesos de incapacidad temporal que se prolonguen en el tiempo más allá del que precise el cuadro clínico en sí, se valorará que, en todos los partes de confirmación de incapacidad temporal legalmente exigibles, el médico del Servicio Público de Salud, responsable de esa baja, consigne de manera obligatoria si, a su juicio, el proceso de IT de que se trate:

- Transcurre de forma adecuada por las características clínicas del mismo.
- No transcurre de forma adecuada por una de las siguientes causas:
 - a) Asistencial: el proceso de IT se alarga indebidamente por estar pendiente de realizar una consulta con el especialista, una prueba diagnóstica, un determinado tratamiento médico, una determinada intervención quirúrgica o un determinado tratamiento rehabilitador.
 - b) No asistencial: serían aquellos supuestos que para el facultativo del SPS le supongan una alteración importante en la imprescindible relación médico paciente.



En los protocolos de transmisión de datos se implantarán estos campos, de forma que la Inspección Médica del SPS y/o la Inspección Médica del INSS tengan conocimiento inmediato de estas situaciones, debiendo actuar en consecuencia.

En los casos asistenciales la Inspección del SPS debe derivar estas situaciones de manera inmediata y preferente a unidades asistenciales especializadas.

En los casos no asistenciales, tanto la Inspección del SPS como la del INSS, con la debida coordinación, procederán a realizar las actuaciones de control médico de estos asegurados para comprobar la situación clínica y actuar en consecuencia.

La valoración de este objetivo se realizará teniendo en consideración el total de procesos de IT por contingencias comunes del año anterior en cada Comunidad Autónoma.

Las Inspecciones Médicas de los Servicios Públicos de Salud deberán realizar las actuaciones referidas en función del número de procesos de IT en los que se cumplimente el campo de aviso por los facultativos de Atención Primaria.

D.2. Unidades Asistenciales Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT.

Con este objetivo se pretende que Unidades Asistenciales Especializadas de los SPS controlen los procesos de IT de patologías musculo-esqueléticas y psiquiatría menor preferentemente para efectuar la intervención temprana (diagnóstico y tratamiento) de los trabajadores que han iniciado procesos de IT en esas patologías.

Se valorará a los SPS en función de la atención temprana, con disminución de los tiempos de los procesos que excedan del tiempo óptimo, siempre que se haya realizado una gestión eficaz tanto de pruebas complementarias como de procedimientos.

Se considera necesario que un determinado porcentaje de los procesos derivados de patología musculo-esquelética o psiquiátrica menor, que superen los 45 días de duración, tengan alguna actuación en estas unidades especializadas.

Se valorará el número de procesos atendidos y los resultados respecto a la duración de la IT.

E. Existencia de Médicos Consultores Especializados en Determinadas Patologías. 4%.

Esta actividad consiste en la creación, por el SPS de la Comunidad, de consultores de determinadas especialidades a disposición de los médicos de Atención Primaria de los



centros de salud, para facilitarles el trabajo en la adecuada asistencia y control de los trabajadores en IT, para que con inmediatez puedan atender a esos trabajadores desde el mismo momento en que acuden al Centro de Salud cuando inician su IT.

Los médicos especialistas a disposición del médico de atención primaria, serán de manera preferente consultores en patología musculo esquelética (reumatólogo, traumatólogo, rehabilitador) y patología psiquiátrica menor (psiquiatra, psicólogo), así como ocasionalmente, aquellos especialistas relacionados con el proceso clínico causante de la IT a los que se solicitará la información actualizada que precise, debiendo tener respuesta en tiempo inferior al que se determine anualmente. Las contestaciones a estas solicitudes deberán suponer, al menos, un volumen equivalente a un porcentaje determinado de los procesos que superen el tiempo óptimo por estas patologías.

Las comunicaciones entre el médico de Atención Primaria y los consultores deben realizarse de manera electrónica a través de la e-consulta, correo electrónico, o por vía telefónica.

La ponderación de este objetivo se determinará poniendo en relación los siguientes parámetros:

- 1º) Número de consultores existentes en cada provincia de la Comunidad.
- 2º) Número de beneficiarios de cada provincia con derecho a la prestación de IT.
- 3º) Porcentaje de procesos en la provincia que superen el tiempo óptimo.

F. Gestión de propuestas de alta: 7%.

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, todas las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo establecido pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

La valoración de este apartado del objetivo se realizará en base a la ratio propuestas de alta de Mutuas remitidas al SPS en relación a las propuestas contestadas por dicho SPS.



En cuanto, al apartado de la fundamentación de las propuestas denegadas por el SPS, la valoración se realizará en base al resultado del análisis de las respuestas a dichas propuestas denegadas que serán puestas en común en las Comisiones Provinciales.

G. Control médico de la adecuación de la incapacidad temporal: 11%.

La finalidad de este objetivo es implicar, por medio de incentivos económicos, a los médicos de atención primaria, como principales responsables de la emisión de los partes de incapacidad temporal, en adecuar la duración de los procesos de IT a los días estrictamente necesarios para la recuperación funcional de los trabajadores en situación de baja laboral.

El indicador a utilizar será: exceso de número de días de IT tomando como referencia el tiempo estándar previsto para cada proceso, por cada uno de los médicos de atención primaria, referido al periodo analizado.

Para poder realizar el seguimiento y valoración de este indicador, se debe garantizar la correcta cumplimentación del campo de los partes de IT referente a la identificación del facultativo (n.º de colegiado), así como la codificación del proceso, datos que ya se vienen remitiendo por los SPS y el INGESA conforme al protocolo informático de envío y recepción de partes médicos. En todo caso, será necesario que al menos el 70% de diagnósticos codificados en los procesos de IT se correspondan con los códigos de las tablas de tiempos estándar facilitadas por el INSS para poder aplicar el correspondiente tiempo estándar de duración y calcular el exceso de días de IT.

La valoración se realizará en función del resultado alcanzado por cada médico de atención primaria, tomando en consideración los datos de carácter global: el número total de días de IT, y el número total de días que debieron haber alcanzado todos los procesos de IT gestionados por el facultativo según las duraciones previstas en las tablas de duraciones estándar de IT.

Dentro de este objetivo, también se valorará la revisión de los procesos de IT en los primeros 365 días, con el objeto de que se emita alta en aquellos procesos en que proceda sin esperar a que el INSS emita el alta con posterioridad, pasado un período corto de tiempo, inferior a 400 días.

H. Formación e información: 5%.

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de inca-



pacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: presencial o no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas por el SPS, al menos con periodicidad semestral. Deberán ser acordadas en su diseño y contenido por el SPS y el INSS, pudiendo intervenir las MCSS en su desarrollo. Dando conocimiento a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.

Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentivación que los hagan atractivos.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

1. Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.
2. Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.
3. Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

H.1. Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.

En este apartado se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se impartan, relacionados con la IT y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen, así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar con la participación del SPS, INSS y/o MCSS

El conjunto de las acciones formativas de este apartado deberá incluir la participación anual de, al menos, el 10% de los Médicos de Atención Primaria de cada comunidad,



pudiendo, a su criterio, destinar un 10% a la formación de facultativos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de Médicos de Atención Primaria.

H.2. Cursos On-line sobre incapacidad laboral.

Con independencia, de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

El conjunto de las acciones formativas de este apartado deberá incluir la participación anual de, al menos, el 5% de los Médicos de Atención Primaria de cada comunidad, pudiendo, a su criterio, destinar un 10% a la formación de facultativos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de Médicos de Atención Primaria.

H.3. Formación MIR.

Con este objetivo se pretende que las comunidades e INGESA lleven a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria roten por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, con una formación mínima de 5 jornadas laborales, en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal. Las rotaciones también serán extensibles a los Médicos Internos Residentes de Medicina del Trabajo.

La valoración se realizará en función del porcentaje de MIR que roten por la inspección médica del SPS respecto al total de MIR existentes en la comunidad autónoma de la especialidad.

H.4. Información a los ciudadanos.

Con este objetivo se pretende que por la Administración Sanitaria de la comunidad se conciencie a los ciudadanos sobre el uso adecuado de la prestación de IT.

Para ello, se deberá realizar la difusión, a través de los medios que sean necesarios, para hacer llegar el mensaje a la población sobre el uso adecuado, racional y responsable de esta prestación, así como, las consecuencias negativas que se pueden derivar de un uso inadecuado de la misma.



Para la valoración de este apartado los Servicios Públicos de Salud deberán realizar:

- Actuaciones de información directa dirigidas a los perceptores de IT.
- Campañas de concienciación a los ciudadanos en general.
- Información dirigida a colectivos concretos.

I. Acceso telemático a historias clínicas: 2%.

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, directo y sin otros condicionantes telemáticos previos, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada de los asegurados.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

Se establecerá un sistema telemático de comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS y los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma, de forma que ambos colectivos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Se valorarán las incidencias documentadas por los Médicos Inspectores del INSS en relación con el acceso no óptimo a las Historias Clínicas de los Servicios Públicos de Salud.

Igualmente, se valorará el envío, por el Servicio Público de Salud, de los informes médicos trimestrales correspondientes al tercer trimestre. Este informe médico trimestral deberá incorporarse a la historia clínica del paciente o remitirse al INSS por vía telemática.

J. Objetivos específicos: 1%.

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida cada año a determinados objetivos, caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su



ejecución temporal, en su concreción, en función de las necesidades de gestión o control existentes en cada momento.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, control de determinados colectivos concretos con una casuística elevada, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

II. OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la prevalencia y la incidencia de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresamente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social.

A. Indicador: Coste/afiliado/mes: 16%.

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma se dirige a propiciar que, durante la vigencia del presente Convenio, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes.

B. Indicador sobre incidencia: 8%.

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados.

Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

C. Indicador sobre prevalencia: 16%.

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados.

Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.



Valoración de los objetivos de racionalización del gasto.

- a. Criterios de valoración comunes: La valoración de los objetivos de coste/afiliado/mes, incidencia y prevalencia se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado, en términos de homogeneidad, con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprenda del contenido de las bases de cotización del INSS.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

- Coste/afiliado/mes valor real.
- Coste /afiliado/mes valor corregido.
- N.º de procesos iniciados/1000 afiliados.
- N.º de procesos en vigor/1000 afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

- b. Criterios de valoración aplicables al indicador coste/afiliado/mes.

I. Se considerará alcanzado el 100% del crédito, cuando se consiga la reducción del 1% del valor de partida del periodo analizado.

II. Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida en el punto anterior, se aplicarán las siguientes reglas, tomando como parámetro de comparación el valor del coste corregido y su media nacional:

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.



- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.

A estos efectos, el coste corregido es un factor de corrección que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA, e INGESA. Con la elaboración de estos datos se calculará un "índice agregado" homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma e INGESA un indicador coste/afiliado/mes corregido del "efecto bases reguladoras de IT" comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional. Durante la vigencia del presente Convenio se analizará la posibilidad de implantar otros factores correctores distintos.

III. En el supuesto de no reducir en la forma establecida, en los apartados anteriores, el coste afiliado real y tampoco conseguir estar por debajo de la media nacional en el coste corregido, podrá obtenerse el 25% del crédito del objetivo cuando el porcentaje de variación del coste/afiliado de la Comunidad se sitúe en 2 puntos por debajo del porcentaje de variación de la media nacional, reduciendo por tanto la desviación respecto de esa media.

c. Criterios de valoración aplicables a los indicadores de incidencia y prevalencia.

I. Se considerará alcanzado el 100% del crédito, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado.

II. Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida en el punto anterior, se aplicarán las siguientes reglas, tomando como parámetro de comparación la media nacional de dichos indicadores:

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.



ANEXO II

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

1. Consideraciones generales.

Apartado introductorio de la memoria donde exponer:

- Referencia al convenio firmado, publicación etc.
- Una valoración general de los resultados anuales obtenidos.

2. Reuniones de seguimiento. Comisión Provincial y Central.

Resumen de las reuniones celebradas, descripción de los aspectos más relevantes tratados, sugerencias, aportaciones y número de reuniones mantenidas.

3. Programa de actividades.

Descripción de las actividades realizadas para el cumplimiento de cada uno de los objetivos que se incluyen en el programa de actividades, así como el personal destinado a las mismas.

En este punto se determinarán las actuaciones más relevantes realizadas en relación con los objetivos y se describirá el contenido de las certificaciones, si las hubiera, informando detalladamente sobre su contenido.

4. Objetivos de racionalización del gasto. Indicadores de seguimiento y desarrollo de los mismos:

Descripción, evolución y resultados relativos a:

- Coste/afiliado/mes.
- Incidencia.
- Días de IT/afiliado.
- Gestión de procesos de corta duración, atendiendo a los procesos objeto de análisis de cada ejercicio.



5. Otras Actuaciones y resultados:

Se describirá la realización de otras actividades que se hayan realizado en aras a mejorar la gestión de la IT por parte del SPS.

Informe valorativo de los resultados obtenidos con dichas actividades que reflejen los resultados positivos en el comportamiento de la IT.

MODELO DE MEMORIA FINANCIERA

1. Antecedentes.

Introducción con breve referencia al Convenio firmado (indicación de la fecha de firma, fecha de publicación en el BOE, objeto y periodo de vigencia).

Cita expresa del crédito asignado para el ejercicio a que se refiere la memoria y la fecha de ingreso del mismo.

2. Informe del destino de los recursos.

Resumen de lo indicado en la cláusula quinta del Convenio respecto del carácter finalista de los créditos percibidos en aplicación de este Convenio, la obligación de elaborar una memoria financiera en la que se desglose el coste de las actuaciones realizadas.

A continuación, se propone un texto de referencia:

La cláusula quinta del Convenio prevé que estos fondos deban ser destinados a financiar actuaciones de mejora de los procesos de control y gestión de la incapacidad temporal, la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y la incentivación de estos,

En este sentido, dicha cláusula establece la obligación de elaboración de una memoria financiera en la que se deberá consignar el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas para la ejecución de este Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula quinta del Convenio formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los epígrafes siguientes, se procede a detallar los costes de las actuaciones realizadas por tipo de actuación y concepto de gasto.



A continuación, se indicará de forma separada el coste destinado por la Comunidad Autónoma a la consecución de cada uno de los objetivos previstos en el Convenio, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos por la Comunidad y los objetivos a alcanzar previstos en el convenio.

En cada uno de estos apartados, deben detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, señalando, en el caso de costes directos de adquisiciones de bienes o servicios, su concepto y su importe. Si estos costes no fueran imputables en su integridad a este convenio, se indicará el porcentaje de financiación y el criterio aplicado para realizar su distribución.

En el caso de imputación de costes generales o de estructura (por ejemplo: costes de personal que se dedique parcialmente a temas referidos a la aplicación de este Convenio), se detallará el gasto total, el criterio general de distribución de este tipo de coste, el porcentaje correspondiente a la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio y el importe imputado.

En el caso de imputación de costes de formación se indicarán la denominación del curso de formación, el número de asistentes a los mismos y su coste de impartición.

En el caso de que se aplicara a este Convenio la financiación de algún elemento del inmovilizado material o inmaterial (aplicaciones informáticas) deberá señalarse el porcentaje de amortización aplicado.

En el caso de gastos que se imputen a varias actuaciones financiadas en este concepto, se actuará con el mismo criterio que con los costes indirectos.

3. Cuadro resumen del gasto.

Al final de la memoria, deberá presentarse un cuadro resumen de gasto por cada actuación financiada y otro por cada uno de los conceptos de gasto realizados en el ejercicio.

Por último, indicar que la memoria financiera deberá ser firmada por el responsable de la ejecución económica o presupuestaria de la entidad que asuma la gestión de las actuaciones materiales del convenio: la propia Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Autonómico de Salud, etc.



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Intradministrativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan la promoción de la salud mental en los centros educativos y que establezcan los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones. (2025060318)

Habiéndose firmado el día 3 de febrero de 2025, el Convenio Intradministrativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan la promoción de la salud mental en los centros educativos y que establezcan los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTRADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES
QUE FAVOREZCAN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS Y QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN
ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

Mérida, 3 de febrero de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN:

Primero.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, ejerce funciones, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa relativas a la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado. Asimismo, la Ley 4/2011 de Educación de Extremadura, en su artículo 191, establece que la administración educativa impulsará la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo de planes y programas con el fin de conseguir el éxito educativo del alumnado.



Para garantizar el éxito educativo y una educación de calidad para todo el alumnado, esta administración educativa está interesada en impulsar actuaciones y medidas que garanticen la promoción del bienestar emocional en el ámbito educativo y la atención integral del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presenta problemas de salud mental, respondiendo los principios que establece Ley 4/2011 entre los que se recoge el derecho del alumnado a recibir una educación de calidad que permita lograr su máximo desarrollo personal, profesional, intelectual, social y emocional.

Segundo.

Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Por su parte, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES contempla entre sus funciones a desempeñar: La colaboración en el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias; la elaboración y dirección de los programas sanitarios en materia de salud mental; la promoción y participación en la coordinación de los procesos sociosanitarios y aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

Tercero.

Diversos estudios como el Informe del Estado mundial de la infancia de UNICEF en 2021 o los Informes de la OCDE, Encuestas Nacionales y Europeas en Salud, así como los datos recogidos por el Centro de Investigaciones Sociológicas de los últimos años, arrojan evidencia de las condiciones salud mental de la población y del impacto de la crisis de la pandemia covid-19. Según la Organización Mundial de la Salud (2021) se constata el aumento de niños, niñas y adolescentes que sufren un problema de salud mental diagnosticado. Además, en los últimos años, ha aumentado la prevalencia de malestar emocional y trastornos mentales en población infanto-juvenil.



La atención al bienestar emocional, desde un contexto de atención a la salud mental en la etapa de la infancia y la adolescencia, representa una prioridad para la administración educativa que lo está abordando a través del desarrollo de diferentes actuaciones como el Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo que está en consonancia con las líneas de la Estrategia Nacional 2022-2026.

Por ello, es una prioridad para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional impulsar acciones que faciliten mecanismos de coordinación con la administración competente en salud mental, con el fin de trabajar el bienestar emocional en el ámbito educativo y la promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes escolarizados en los centros educativos de la región.

Cuarto.

Que la Estrategia Nacional de Salud Mental 2022-2026 (Ministerio de Sanidad, 2022) señala que las condiciones y experiencias de vida en los primeros años son especialmente trascendentes respecto al crecimiento y desarrollo biopsicosocial en las distintas áreas (cognición, lenguaje, hábitos, habilidades sociales, desarrollo emocional...), influyendo sustancialmente en la salud y la calidad de vida de las personas en personas en el resto de las etapas del ciclo vital. La atención a la salud mental en la etapa de la infancia y la adolescencia representa una prioridad para todos los agentes sociales. Un enfoque orientado a fortalecer los activos en salud y los factores protectores de la salud mental, más allá de la identificación precoz de los factores de riesgo ha de contemplarse para mejorar en toda su dimensión la salud mental en la infancia y la adolescencia.

Para ello, la mencionada Estrategia contempla acciones específicas, en concreto, la Acción 5.1: Promoción de la salud mental en la infancia y adolescencia. Prevención y detección precoz de los problemas de salud mental a estas edades y la Acción 5.2: Atención a los niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental.

Por otra parte, esta Estrategia contempla también en otra de sus principales líneas Estratégicas la coordinación como el modo de articulación de los distintos niveles en que han de ser procurados los cuidados en el campo de la salud mental y en cualquier otro de la actividad. Su objetivo es garantizar la continuidad de los cuidados que son necesarios, especialmente en situaciones complejas o la complementariedad y su articulación temporal- en intervenciones con profesionales de distintas redes de servicios (servicios sociales, justicia, educación, trabajo, etc.). Las personas con problemas de salud mental pueden presentar, debido a ello, otras necesidades para cuya cobertura se requiere del aporte de otros ámbitos organizativos que están fuera del campo de la salud. Por ello es especialmente importante conseguir niveles de cooperación entre profesionales, instituciones y sectores que faciliten la creación de una red



que sostenga el cuidado y garantice el derecho de las personas a una atención coherente y debidamente articulada. Con tal fin se recoge la Línea 7, Coordinación, cuyo objetivo general 7.1. contempla desarrollar la coordinación interinstitucional e intersectorial.

Quinto.

Dentro de nuestra Comunidad Autónoma disponemos de datos actualizados que señalan el aumento de los problemas de Salud Mental en población joven. Uno de los Estudios más referenciados es el Estudio del Consejo de la Juventud de Extremadura (2021), realizado con jóvenes entre 14 y 30 años que evidencia un significativo aumento del porcentaje de jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo en relación con su salud mental y donde se constata el aumento de la demanda de atención en este tramo de edad.

Sexto.

Según lo expuesto anteriormente, ambas partes están de acuerdo en que se requiere un marco de colaboración que respalde legalmente la promoción de la salud mental en los centros educativos y los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, según el principio de confidencialidad y el respeto a la legislación vigente.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:**Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto fomentar las actuaciones para la promoción de salud mental en los centros educativos y establecer mecanismos de coordinación que aseguren el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reciban atención por la Red de Salud Mental dependiente del Servicio Extremeño de Salud y, a su vez, por los Equipos específicos de atención al alumnado con trastornos graves de la conducta (en adelante TGC) dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, protegiendo la confidencialidad, así como respondiendo al interés superior del menor.

Segunda. Destinatarios y alcance del proyecto.

Será destinatario de las actuaciones de promoción de salud mental, el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura. Del mismo modo, será destinatario de las actuaciones de coordinación propuestas por la Comisión Técnica aquel alumnado que, siendo atendido simultáneamente por la Red de Salud Mental y por los Equipos Específicos de atención al alumnado con trastornos graves de conducta, requiera una coordinación fluida y efectiva entre ambos organismos que garantice una atención integral del alumnado.



Tercera. Compromisos de las partes.

1. Ambas partes acuerdan los siguientes compromisos de forma conjunta:

- a) Colaborar en el diseño y aplicación de actuaciones y programas para la sensibilización, prevención y promoción en materia de salud mental dirigidas a minimizar los factores de riesgo y aumentar los factores protectores entre niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar y garantizar la coordinación entre los Equipos Específicos de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta (EETGC) y los Equipos de Salud Mental Infantojuvenil (ESMIJ) o los Equipos de Salud Mental (ESM), facilitando dicho encuentro, recabando el consentimiento informado y cumpliendo siempre con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- c) Colaborar, planificar y difundir entre la comunidad educativa y la Red de Salud Mental las actuaciones objeto de este convenio a fin de favorecer la sensibilización, formación y el asesoramiento sobre la prevención de los trastornos mentales y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo.
- d) Colaborar en la elaboración y publicación de guías, programas, o materiales de apoyo que favorezcan la prevención de los trastornos mentales y la promoción de la salud mental.
- e) Garantizar la constitución y participación de la Comisión de Seguimiento constituida para el seguimiento y evaluación de las actuaciones marcadas y el desarrollo de mecanismos de coordinación propuestos en el presente convenio.
- f) Vigilar el desarrollo del convenio y valorar la ampliación del mismo, si fuera necesario, con el fin de responder a otras necesidades que se puedan plantear en el futuro.
- g) Velar por el desarrollo de las actuaciones de coordinación planteadas en el presente convenio, dentro de la legalidad vigente, estableciendo los mecanismos que garanticen la confidencialidad, privacidad y derecho a la intimidad de las y los menores y sus familias.
- h) Todas las acciones de coordinación recabarán únicamente la información estrictamente necesaria para el desempeño de las tareas para las que han sido requeridas y siempre con la autorización de las personas que ejercen la representación de la tutela legal.

2. Asimismo, el Servicio Extremeño de Salud adquiere los siguientes compromisos:

- a) Facilitar la organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio a través de un mínimo de dos profesionales de la Subdirección de Salud Mental del Servicio Extremeño de Salud.



- b) Establecer los mecanismos de información y coordinación necesarios con los Equipos de Salud Mental Infantojuvenil y Equipos de Salud Mental de la Red de Salud Mental de Extremadura que aseguren la consecución de los compromisos y actuaciones establecidos en este convenio.
 - c) Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el ámbito sanitario, y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
3. Por su parte, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional adquiere los siguientes compromisos:
- a) Facilitar la organización y gestión de las actividades objeto del presente convenio a través de un mínimo de dos profesionales del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
 - b) Establecer los cauces de difusión y coordinación necesarios con los centros educativos y con los profesionales de los Equipos específicos de Trastornos Graves de Conducta que aseguren la consecución de los compromisos establecidos en este convenio.
 - c) Asegurar la protección de los datos del alumnado y la confidencialidad de la información.

Cuarta. Financiación.

La firma de este convenio no supone incremento, ni gasto, ni imputación directa o indirecta de ninguna partida presupuestaria correspondiente para ni para Consejería con competencias en materia educativa, ni para el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines de este convenio la Comisión Técnica será la encargada del adecuado seguimiento de las actuaciones y compromisos convenidos.
2. Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines. Además, le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Proponer e impulsar actuaciones para la promoción de salud mental en centros educativos.



- b) Proponer, impulsar y elaborar (con colaboración de profesionales de las redes de educación y de salud mental) un protocolo para establecer mecanismos de coordinación que aseguren el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes escolarizados en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reciban atención por la Red de Salud Mental dependiente del Servicio Extremeño de Salud y, a su vez, por los equipos específicos de atención al alumnado con trastornos graves de conducta (en adelante TGC) dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, protegiendo la confidencialidad.
- c) Evaluar el desarrollo del convenio.
- d) Proponer la prórroga del convenio o su rescisión.
- e) Estudiar y asesorar respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes.
- f) Supervisar el adecuado cumplimiento del mencionado protocolo de coordinación.

3. La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- a) La persona que ostente el cargo de Subdirección de Salud Mental del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
- b) La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- c) Dos profesionales Técnicos de la Subdirección de Salud Mental del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Dos profesionales Asesores Técnicos Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

4. Para el cumplimiento de tales fines, así como para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, la comisión se reunirá con una periodicidad anual durante la vigencia del mismo, así como cuantas veces se considere necesario, y siempre que lo solicite una de las partes. La Comisión levantará acta de cada reunión donde quede constancia del seguimiento y evaluación del presente Convenio.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

6.1. Compromiso de cumplimiento normativo de las partes.



Las Partes cumplirán con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, y a las obligaciones de confidencialidad.

En caso de cualquier conflicto prevalecerá la legislación aplicable de protección de datos sobre los términos y/u obligaciones en el presente Convenio y sus anexos.

6.2. Tratamiento de datos de las partes.

Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

6.3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos en las que ambas partes ejercen como Responsables del Tratamiento.

- a) Las partes, cuando actúen en calidad de Responsable de los datos, deberán recabar previamente el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Cuando el destinatario de los datos sea el SES, la finalidad de la cesión de los datos será la atención sanitaria en el marco de las funciones atribuidas. Las cesiones de dichos datos estarán legitimadas por el consentimiento del usuario.
- c) Cuando el destinatario de los datos sea el beneficiario del convenio, la finalidad de los datos sólo podrá ser la relacionada con la finalidad descrita en el convenio, quedando expresamente prohibido que su usen con finalidades distintas.



d) Las partes reconocen que ambas pueden actuar como cedentes o cesionarios de la información que se compartirá como parte del objeto de este Acuerdo.

6.3.1. Legitimación de la comunicación de los datos.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, las partes hacen constar que EL CESIONARIO tratará los datos personales comunicados por parte de EL CEDENTE para las finalidades descritas en la cláusula anterior.

La base legitimadora para la realización de tales tratamientos de datos por parte de EL CESIONARIO radica en el consentimiento del interesado, así como en las previsiones legales que, entre otras, se detallan a continuación:

- a) Resolución de 14 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la política de privacidad y seguridad de la información del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021).
- b) Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2018).
- c) Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, EL CESIONARIO manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de dichos datos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y demás normativa que resulte de aplicación.

6.3.2. Identificación de los datos.

Con base en el desarrollo de la relación formalizada entre las partes e identificada en el Expositivo del presente Acuerdo y, para alcanzar las finalidades de tratamiento derivadas de la cesión de datos formalizada a través del presente documento, EL CEDENTE comunicará a EL CESIONARIO datos personales de las siguientes tipologías:

- a) Historia social y cualquier información relevante en el proceso.
- b) Información relacionada con la situación escolar y educativa.
- c) Aquella información sanitaria que resulte necesaria para la prestación de la atención objeto de este Acuerdo, siempre que dicha necesidad esté avalada por un profesional sanitario del SES.



6.3.3. Obligaciones del cesionario.

Como consecuencia de la comunicación de datos formalizada mediante el presente documento, EL CESIONARIO será considerado responsable de tratamiento de los datos personales que le sean comunicados por EL CEDENTE.

EL CESIONARIO, en su condición de responsable de tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos personales. En particular, EL CESIONARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos cedidos exclusivamente para las finalidades de tratamiento especificadas anteriormente, de manera que le está prohibido su tratamiento con otras finalidades distintas a las permitidas a través de este Acuerdo.
- b) Implantar las medidas de seguridad correspondientes de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada como exige la normativa de Protección de Datos Personales, con el fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.
- c) Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, asumiendo la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.
- d) Respetar la confidencialidad de los datos cedidos y no revelarlos, ni cederlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o Autoridad de Control.

6.3.4. Garantías del cedente.

EL CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

EL CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que estos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

6.3.4. Protocolo de intercambio.

Las partes reconocen que el Acuerdo implica el intercambio de información sensible por lo que se comprometen a elaborar un protocolo interno para que pueda producirse la comunicación de datos con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad de la información.

Cada parte asumirá las responsabilidades oportunas por el establecimiento de sus medidas de seguridad manteniendo indemne a la otra.

6.3.5. Información Confidencial.

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Convenio tendrán acceso a información relativa al propio Convenio, así como acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre las Partes, que será considerada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar el buen fin del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, las Partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto que no sea el contractual durante la vigencia del presente Convenio o después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efecto a partir del momento en que se firme, y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2027. Pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes de la expiración de su vigencia por períodos de un año, hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 4 años.

Octava. Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la



aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

Novena. Notificaciones.

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

Décima. Modificación del convenio.

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio, requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá realizarse por escrito por medio de adenda con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio formando parte del mismo.

Décimoprimer. Extinción del convenio.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de cuatro años establecido en la cláusula anterior, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulando de forma expresa y por escrito.



- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la incumplidora para que, en un plazo de 30 días a partir de su notificación, cumpla con sus obligaciones y compromisos. Este incumplimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguridad, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.
- e) La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos derivados de la resolución del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio de colaboración todas las partes en el lugar y fecha mencionados en la firma electrónica.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
D. JESÚS VILÉS PIRIS





RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. (2025060319)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025 el Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD.

31 de enero de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Luis Sanz Merino, Consejero de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León (NIF n.º S4711001J), en nombre y representación de la misma, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 12/2024, de 12 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" Extraordinario Núm. 1, de 13 de julio de 2024), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

De otra parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, designado para dicho cargo por Decreto 93/2023, de 28 de julio, que dispone su nombramiento, por delegación de firma del Consejero, en virtud de Resolución, de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, de acuerdo con las competencias que le atribuyen los artículos 36.k) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a Patricia Fanlo Mateo, Consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designada para dicho cargo por Decreto Foral 42/2023, de 7 de diciembre, de la



Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 41.a de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

De otra parte, la Hble. Sra. María Ángela Cano García como Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. en representación de la Generalitat Valenciana, nombrada mediante Decreto 32/2024 de 21 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en el ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, expresamente facultada para la firma del presente acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 29 de abril de 2024 conforme al artículo 12.6 de este último Decreto. El proyecto de convenio fue aprobado por les Corts en fecha 27 de junio de 2024 y comunicado a las Cortes Generales conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 12.4 del Decreto anterior.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, que dispone su nombramiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Miguel Corgos López-Prado, Conselleiro de Hacienda y Administración Pública y presidente del Consejo Rector de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, designado para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud de la autorización concedida por el Consello de Gobierno en su reunión del día 18/11/2024.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital de la Junta de Extremadura, del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

MANIFIESTAN:

1. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8.d) y 8.g) del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Movilidad y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estará el fomento, coordinación y dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la Sociedad de la Información en la Comunidad de Castilla y León así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a servicios de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, donde se recoge que entre sus funciones estará el encargarse de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones.
3. El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actúa en virtud de las competencias atribuidas que le confieren los artículos 64.g, 64.h, 64.i y 64.j del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estarán la participación en grupos nacionales e internacionales de impulso de la capacitación digital, la coordinación de iniciativas dentro de Navarra de Sistemas de Certificación de Compe-



tencias Digitales, la implantación y evolución de plataformas de formación, evaluación y certificación de competencias digitales y el desarrollo en Navarra de las políticas públicas europeas y estatales; normativa y proyectos, en el marco de la transformación digital, innovación pública, avance tecnológico y adaptación, participando en sus programas y complementándolos.

4. La Consellería de la Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana actúa de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, donde se indica que la Generalitat tiene la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento.

La Generalitat Valenciana, de acuerdo con el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en su artículo 9, establece que "en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas, asume las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, así como el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital".

5. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, donde se recoge que entre sus funciones estará la transformación digital interna de la administración y externa; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento en la Región de Murcia.
6. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, donde se recoge que entre sus funciones está: "La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital".
7. La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, según el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y

se aprueban sus estatutos, es la agencia pública autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia, que tiene entre sus funciones favorecer un contexto digital en el que la ciudadanía pueda alcanzar, actualizar y mejorar sus competencias digitales, en línea con los cambios y los usos tecnológicos que se integren en la sociedad. También son de su responsabilidad las funciones de gestión de los programas de capacitación digital del empleado público, en coordinación con los órganos competentes en materia de formación e, igualmente, se incluyen en sus funciones planificar y coordinar, con la colaboración de los departamentos e instituciones con competencias en programas de formación, programas destinados a elevar el conocimiento de la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías.

8. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en Castilla y León, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una Red de Espacios CYL Digital, puntos de encuentro TIC que cuentan con personal especializado en Internet y Nuevas Tecnologías, donde pueden acudir todos los ciudadanos, autónomos y pymes para recibir información, formación y asesoramiento personalizado con el objetivo de fomentar su inclusión en la Sociedad Digital del Conocimiento. Además, dispone de cerca de 200 centros de competencias digitales asociados en las zonas rurales, para acercar las tecnologías a los ciudadanos.

Asimismo, el Programa CYL Digital (www.cyldigital.es) cuenta con una plataforma tecnológica que ofrece formación online en nuevas tecnologías a través de diferentes modalidades de teleformación (moodle, MOOC, webinars, etc.) y abierta a todos (ciudadanos, autónomos y pequeñas empresas).

Además de la formación y sensibilización, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, está implantando la certificación de competencias digitales para la ciudadanía promovida por la Junta de Castilla y León. Esta certificación está basada en el marco europeo de Competencias Digitales publicado por la Unión Europea, conocido como marco DIGCOMP.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital es propietaria de la plataforma software de certificación de competencias digitales de Castilla y León y de la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio, y titular de todos los derechos asociados, las cuales han sido cofinanciadas en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

9. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura viene desarrollando desde hace años el Plan de Competencias Digitales para la Empleabilidad de Extremadura. Este plan, en base al Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DIGCOMP), propone diferentes contenidos, formatos y metodologías



adaptadas y flexibles con el objetivo de formar y sensibilizar a la ciudadanía extremeña en el uso seguro, crítico, creativo y saludable de las tecnologías. Los destinatarios son personas residentes en Extremadura mayores de 16 años desempleadas, personas con mejora de empleo, personas autónomas, emprendedoras y empresas. Con especial atención a personas jóvenes, desempleadas de larga duración y baja cualificación y personas con discapacidad.

Actualmente, con los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia también se están llevando a cabo programas de competencias digitales orientados a la ciudadanía en general, pero prestando especial atención a aquellos ciudadanos que residen en el entorno rural como parte de la estrategia de lucha contra la despoblación.

10. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en marcha el Plan de Inclusión y Capacitación Digital de Navarra 2021-2025, que agrupa 11 unidades de gobierno en torno a sus 28 iniciativas de capacitación digital.

Dentro de las iniciativas transversales, este departamento ha creado la plataforma de formación (link.navarra.es) desde la que se da acceso a tres herramientas:

La plataforma de autoevaluación de competencias digitales, de tipo declarativo, alineada con el marco DIGCOMP, agrupada en torno a 5 perfiles competenciales.

La plataforma de formación online, desde la que se ofrece la inscripción, formación y emisión de diplomas.

La plataforma de certificación, basada en la plataforma y base de datos de preguntas generadas por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, y cedidas en el marco de un convenio firmado anteriormente.

Este departamento ha generado una oferta formativa online y presencial alineada con el marco DIGCOMP, que incluye los contenidos para su presentación online, así como elementos auxiliares para el test de conocimientos, presentación en formato presencial, guía didáctica, del profesorado y alumnado.

Por último, este departamento realiza campañas y jornadas de concienciación y sensibilización en el uso seguro y saludable de las tecnologías de comunicación, alineado con el marco DIGCOMP.

11. La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV) constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de

la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo de calidad. Uno de los pilares básicos para la consecución de los objetivos anteriores consiste en incrementar las competencias digitales de los ciudadanos en el ámbito de la Comunitat Valenciana y la de los empleados públicos de la propia organización de la Generalitat. Para ello la Generalitat ha venido desarrollando una serie de actuaciones entre las que destacan: el Proyecto Internauta, entre 2005 y 2014, el cual tuvo como objetivo la incorporación de la ciudadanía a la sociedad de la información, y promover la universalización del uso de internet, la elaboración del Marco Valenciano de Competencias Digitales (DIGCOMP-CV), derivado del marco europeo DIGCOMP, durante los años 2017 y 2020; la creación de un Centro de Entrenamiento Digital, dirigido a su personal empleado público y contribuir a la transformación digital de la Generalitat. En 2020 se crea, dependiendo de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, un campus virtual para incrementar las competencias digitales de los ciudadanos. Para dar soporte tecnológico a las actuaciones que surgen dentro de la estrategia de fomento de las competencias digitales, la Generalitat ha creado una oficina técnica especializada dentro de la plataforma e-Formación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Siguiendo con el trabajo desarrollado durante estos años, la Dirección General de Innovación asume las competencias para impulsar proyectos y acciones para la reducción de la brecha digital entre las que se encuentra la formación en competencias digitales a la ciudadanía.

12. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha un plan estratégico para la transformación digital, la Agenda Digital 2022-2027 de la Región de Murcia. Dicho plan se estructura en 5 ejes, el primero de ellos es Ciudadanía, fijando como objetivo que el 80% de la población de Murcia alcance unas competencias digitales básicas.

Para ello la CARM dispone de una plataforma de formación online, Form@carm con numerosos cursos de formación online con posibilidad de certificación. Esta formación se complementa con numerosas formaciones presenciales para colectivos con necesidades especiales, población en zonas rurales, personas mayores, jóvenes, con el fin de reducir la brecha digital.

Adicionalmente se realizan colaboraciones con las Universidades para fomentar el estudio de carreras STEM poniendo especial atención en el caso de mujeres, por su menor presencia estos estudios.

Finalmente, en línea con la maximización de las capacidades TIC de las empresas de la Región de Murcia, esta Agenda recoge el diseño y planificación de programas que garanticen la dotación de nuevos perfiles TIC en sus empresas, así como la capacitación en competencias digitales y ciberseguridad a los actuales empleados de las mismas.

13. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía aboga por fomentar la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía como herramienta básica para su realización personal, así como para lograr una ciudadanía activa e inclusiva; prestando especial atención a la mejora de la empleabilidad y a la formación de los nuevos profesionales que demanda la Economía Digital. Además, entiende la capacitación digital de la ciudadanía actualmente algo prioritario para adaptar la sociedad andaluza a la economía digital en la que estamos inmersos.

De manera alineada con el marco europeo de Competencias Digitales DIGCOMP, la Junta de Andalucía lleva desde 2015 ofreciendo servicios de formación tanto presencial como on-line cuyos contenidos están alineados con lo definido en el marco.

En este sentido, y dentro del contexto aquí descrito, es necesario destacar la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025, que tiene como misión contribuir a que la sociedad andaluza adquiera los conocimientos, habilidades y competencias digitales necesarias para que pueda desenvolverse con normalidad en el mundo digital y esté preparada y capacitada para afrontar los retos tecnológicos presentes y futuros y cuya gestión, operatividad e instrumentación de las medidas necesarias se realiza a través de la Agencia Digital de Andalucía.

Igualmente se ha desarrollado una plataforma en la nube (<https://evaluate.andaluciavuela.es/>) que a través de una serie de preguntas permite obtener un informe con el estado de conocimiento de las distintas competencias digitales.

Por otro lado, para que se pueda acreditar ese nivel de competencia se hace necesario un mecanismo de reconocimiento de las habilidades conseguidas que permita posicionar a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad. Por ello, está en proceso la disponibilidad de un certificado para la ciudadanía que acredite el nivel de competencias alcanzado.

Por medio de la certificación de competencias digitales se establece un mecanismo de reconocimiento de las habilidades adquiridas y posiciona a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades para la búsqueda de empleo.

14. La Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, tiene entre sus funciones la planificación, coordinación y gestión de proyectos para el



fomento de la sociedad de la información en la ciudadanía, entre los que se encuentra la planificación, gestión y coordinación de la Red de Centros para la Modernización e Innovación Tecnológica (Red CeMIT – cemit.xunta.gal). Esta Red, fue puesta en marcha mediante acuerdo de Consello da Xunta de Galicia, del 25 de febrero de 2010, con la finalidad de posibilitar el acceso igualitario a la alfabetización digital de la sociedad gallega y el desarrollo de la Sociedad de la Información y contribuir a la vertebración territorial y social de Galicia; con un modelo de cooperación con las entidades locales de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Adicionalmente, el Gobierno gallego a través de la Estrategia Galicia Digital 2030, liderada por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y aprobada en el Consello da Xunta de Galicia el 3 de diciembre de 2020, tiene entre sus objetivos, conseguir una sociedad digital e inclusiva, dotando al conjunto de la ciudadanía de la capacitación digital necesaria para desarrollarse plenamente, con confianza y seguridad en el contexto digital, así como fomentar la igualdad digital mediante la reducción de la brecha de acceso a servicios digitales promoviendo una red de puntos físicos para el uso libre del equipamiento tecnológico y la conectividad.

Asimismo, en el desarrollo normativo gallego, la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, promueve en su artículo 106 y siguientes la creación del Marco gallego de competencias digitales, desarrollado a través del Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, por el que se regula el Marco gallego de competencias digitales y la certificación gallega en competencias digitales, para dar respuesta a la necesidad de lograr una ciudadanía digitalmente responsable en un contexto en el que la relación con la Administración, la vida cotidiana y el empleo requieren del uso continuado de tecnologías de la sociedad de la información.

Este Marco gallego de competencias digitales se desarrolla en base al Marco europeo de competencia digital para la ciudadanía DIGCOMP, trasponiéndolo y concretándolo para su mejor aplicación a la realidad del contexto gallego. Este Marco determina los conocimientos, las competencias y actitudes para contribuir al desarrollo de una sociedad usuaria de los servicios digitales avanzados, a la mejora profesional y al bienestar colectivo; regula la certificación gallega en competencias digitales, con previsión de determinar su equivalencia con otras certificaciones; y promueve programas de difusión y capacitación en este ámbito.

15. Anteriormente a este Convenio, se estableció una colaboración en el mismo ámbito entre la Junta de Castilla y León y la Junta de Andalucía, habiéndose suscrito en fecha 2 de octubre de 2018 el "Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para el Fomento de la certificación en competencias digitales de la ciudadanía".

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2021, se suscribió el "Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad". A este Convenio, se adhirieron la Xunta de Galicia, el Gobierno de Navarra, la Junta de Extremadura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio finalizó el 29 de julio de 2023.

El presente convenio que se inicia ahora pretende dar continuidad al anterior, ampliando el alcance con más Comunidades Autónomas firmantes, promoviendo la compartición de nuevos recursos y facilitando los mecanismos de colaboración de las partes, al tiempo que permite incorporar a terceras partes que se adhieran a este nuevo marco de colaboración.

16. Con este Convenio, las partes pretenden coordinarse en el fomento de las competencias digitales de la sociedad, mediante la compartición de conocimientos, recursos formativos y tecnológicos para su implantación en otras comunidades, tanto actuales como futuros, estableciendo los protocolos de coordinación necesarios que permitan que los avances realizados desde una comunidad puedan revertir con facilidad en el resto.

La instrumentación de esta cesión a través de un convenio tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con esta medida se pretende reutilizar los recursos, sistemas y aplicaciones informáticas favoreciendo así el acceso de todas las administraciones y por ende de todos los ciudadanos a los mayores avances tecnológicos alcanzados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común, que sería compartir conocimientos técnicos y experiencias para posibilitar la interacción entre Administraciones y ciudadanos a través de canales electrónicos de comunicación de dispositivos electrónicos.

17. Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el Convenio contando todas ellas con los medios y experiencia necesaria para llevarlos a cabo, así como recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales que pueden compartir y ceder a las demás instituciones, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia, a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, así como aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que se adhieran al presente Convenio, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. Esta colaboración se establecerá en los siguientes ámbitos o espacios de compartición:

- 1) Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales. Coordinación y compartición de conocimientos y recursos relacionados con la identificación de las competencias digitales asociadas a un individuo o colectivo y/o su percepción de las mismas.
- 2) Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos formativos de diversa índole y tipología dentro del ámbito de las competencias digitales.
- 3) Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos que tienen como finalidad la certificación de las competencias digitales de cualquier sector de la sociedad.
- 4) Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas. Acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad que no se encuentren referenciadas en los apartados anteriores.

Segunda. Adhesión de nuevas partes al convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, indicado en la cláusula primera, cabe la posibilidad de que se adhieran al mismo nuevas partes con posterioridad a su firma, para lo cual, aquellas Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (en adelante, Partes-Adheridas) que manifiesten su interés, podrán adherirse al presente Convenio mediante la solicitud de adhesión que figura como anexo al Convenio.



La solicitud de adhesión será comunicada por la Comunidad o Ciudad Autónoma que pretende adherirse a la Comisión de Seguimiento del Convenio. La Comisión de Seguimiento tratará el asunto en la siguiente sesión que celebre y reflejará en el acta correspondiente el acuerdo relativo a la solicitud de adhesión. Con la aprobación del correspondiente acta surtirá efectos la adhesión, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula octava apartado 1.i.

En ningún momento la suscripción de dicho acto de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente Convenio.

La fórmula de adhesión al convenio podrá ser total o parcial, de tal forma que en la firma de adhesión se especifique el espacio de compartición, distinguiéndose los siguientes que se encuentran detallados en la cláusula anterior:

- 1) Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- 2) Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales,
- 3) Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- 4) Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.

- 1) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de certificación de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio desarrollados por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la certificación de competencias digitales para la ciudadanía en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.



La Consejería de Movilidad y Transformación Digital no se hace responsable de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

1) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

Quinta. Compromisos del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las cuales es propietario. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.



La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web, o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

2) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Crear y mantener una plataforma o repositorio para guardar, clasificar y compartir con las partes conveniadas, los cursos de formación destinados a incrementar las competencias digitales.

Sexta. Compromisos comunes.

1) Compromisos generales.

- a) Coordinarse para compartir y/o acceder a los recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales cedidos por cada una de las partes conveniadas.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos para el acceso a los recursos compartidos por cada una de las distintas partes conveniadas.
- c) Facilitar la colaboración de los técnicos de las entidades.
- d) Realizar una evaluación anual de los recursos aportados a las demás partes durante ese periodo, emitiendo un informe que será presentado en la Comisión de Seguimiento correspondiente.
- e) Seguir una metodología que garantice la extensión de buenas prácticas, así como su coordinación y armonización con otros Programas que desarrollen las partes, y con otras entidades, si así se acordara en la Comisión de Seguimiento.
- f) Atribuir la titularidad de los resultados obtenidos a la parte que realice el desarrollo de cada plataforma y la elaboración de preguntas.

2) Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

- a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de autodiagnóstico y la elaboración de nuevas preguntas de autodiagnóstico de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de preguntas. La propiedad de los nuevos desarrollos



y preguntas será de la entidad que los haya realizado. Las Partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

b) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de la Plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

3) Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir contenidos de formación presencial y online en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales, con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor oferta formativa. La propiedad de los nuevos contenidos será de la entidad que los haya realizado.

b) Se cederán los derechos de uso no exclusivo, durante la vigencia del convenio, de dichos contenidos formativos para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes. Las Partes cedentes no se harán responsables de cualquier falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

4) Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de certificación y la elaboración de nuevas preguntas de evaluación de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de los exámenes. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar las competencias digitales, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros. Las Partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

- b) Desarrollar el protocolo de revisión de preguntas de manera conjunta entre las partes.
 - c) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de examen de la Plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.
 - d) Indicar, en las referencias que se hagan a la cesión de la Plataforma de certificación de competencias digitales por parte de la Junta de Castilla y León, que la misma ha sido cofinanciada con fondos FEDER.
- 5) Compromisos en el espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.
- a) Colaborar activamente en la promoción y difusión de las competencias digitales, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones publicitarias que se desarrollen.
 - b) Dar a conocer y compartir con el resto de las Partes las acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad, impulsadas por cada una de las Partes.

Séptima. Régimen económico.

La financiación del presente Convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

No existe compromiso económico o de gasto de ninguna de las Partes firmantes ni de las Partes-Adheridas para la ejecución del convenio, en tanto que las acciones a realizar se encuentran dentro de la actividad habitual de las entidades.

Octava. Comisión de seguimiento.

- 1) Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán:
 - a) Aprobar las acciones y operativas concretas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.



- b) Supervisar la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente Convenio, especialmente la supervisión de los informes anuales presentados por las partes.
 - c) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación.
 - d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente Convenio y adoptar las decisiones que procedan.
 - e) Establecer los grupos de trabajo con los técnicos de las Partes que se determinen para desarrollar las actividades de los Espacios de compartición.
 - f) Conocer cualquier cesión que cualquiera de las partes quiera hacer de la documentación, contenidos y productos generados a través del presente Convenio.
 - g) Proponer posibles modificaciones del Convenio.
 - h) Proponer las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como las planificadas en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
 - i) Conocer y aceptar, en su caso, las solicitudes de adhesión posteriores a la firma del Convenio realizadas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas interesadas, y dejar constancia de la adhesión en el acta de la sesión.
 - j) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- 2) La composición de dicha Comisión será la siguiente:
- a) Presidencia: Con carácter rotatorio le corresponderá al titular de la Dirección General o equivalente de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.
- La presidencia tendrá carácter semestral y la persona que la ostente contará con voto de calidad en caso de empate.
- El primer turno de presidencia corresponderá a la Junta de Castilla y León. Los siguientes turnos corresponderán a cada titular designado por cada Parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.
- La persona a la que no le corresponda asumir la presidencia en el semestre correspondiente ostentará el cargo de vocal.



- b) Vocales: Además de los titulares de las direcciones generales que no ostenten con carácter rotatorio la presidencia, serán vocales una persona funcionaria designada por cada centro directivo con competencias en las materias objeto del presente convenio por cada una de las partes.
- c) Secretaría: Con carácter rotatorio y semestral, le corresponderá a una persona funcionaria que será designada por cada centro directivo de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.

La persona que ostente la secretaría contará con voz, pero sin voto.

El primer turno de la secretaría lo ostentará la Junta de Extremadura. Los siguientes turnos corresponderán a cada persona funcionaria designada por cada Parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la Comisión como invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario, a propuesta de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes, al menos dos veces al año, constituyéndose en su primera sesión durante el primer año de vigencia del Convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima. Causas y efectos de la resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y de las partes-adheridas y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado además a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como de las que estén previamente planificadas.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, así como de las partes que se adhieran, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en la fecha de la última firma digital.

En Valladolid,

El Consejero de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León,

D. JOSÉ LUIS SANZ MERINO

La Consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

D.ª PATRICIA FANLO MATEO

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D. LUIS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ

El Conselleiro de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia,

D. MIGUEL CORGOS LÓPEZ-PRADO

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,

PA, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto)

El Secretario General,

D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana,

D.ª. MARÍA ÁNGELA CANO GARCIA

El Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía,

D. ANTONIO SANZ CABELLO

**ANEXO**

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD

En XXX, a XX de XX de XXXX.

D/D.^a (nombre y cargo), en representación de (Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma).....

MANIFIESTA**Primero.**

Que la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma (denominación) ha acordado solicitar la adhesión al CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD

, de XX de XX de 20XX.

Segundo.

Que la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma (denominación), cuya representación ostenta, tiene la voluntad de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones



del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a sus estipulaciones.

La adhesión se realiza en los siguientes espacios de compartición (elegir los que proceda):

- Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.
- Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

En caso de ser aceptada por la Comisión de Seguimiento del Convenio esta solicitud actuará como documento de suscripción del mismo, surtiendo sus efectos desde la aprobación preceptiva del acta de la sesión correspondiente.

Por la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma.

(Cargo)

(Nombre)

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de la instalación STR Universidad-CC, en Cáceres". Expte.: AT-9616. (2025060287)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia de la instalación STR Universidad-CC, en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de junio de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2024.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de la instalación STR Universidad-CC, en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 45 kV.

- Se añade una (1) posición nueva de transformador y una (1) posición nueva de barras, convencionales de intemperie.

Sistema de transformación.

- Se instala un nuevo transformador, en exterior, de potencia de 25.000 kVA – 45/13,8 kV – con refrigerante Onan/Onaf.

Sistema de 13 kV.

- Se añaden varias posiciones nuevas, dos posiciones de línea, una posición de transformador, una de servicios auxiliares y una de unión en el sistema de celdas de interior de 13 kV. Todas las posiciones serán blindadas de interior en celda.

Emplazamiento: Avenida Universidad, 79, 10004 Cáceres (Cáceres). Ref. catastral: 8335803QD2783E0001JX.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de enero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2025060288)

Visto el estado de la tramitación de las solicitudes de las ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 235, de 3 de diciembre), y en atención a los siguientes,

HECHOS:

Primero. El 3 de diciembre de 2024, el DOE número 235 publicó el Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la única convocatoria.

Segundo. Dado el reducido número de solicitudes presentadas hasta la fecha y con la finalidad de permitir la presentación de solicitudes al mayor número de empresas potencialmente beneficiarias, mejorar la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria de fondos públicos previstos en esta única convocatoria, así como en base al interés general, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 10 del Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, y el apartado noveno de la disposición adicional única del mencionado decreto, establecen un plazo de presentación de solicitudes de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su punto 1 permite a la administración ampliar





los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad del ya otorgado, que las circunstancias lo aconsejen y que no perjudiquen derechos de terceros.

El punto 3 del mismo artículo establece que la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Tercero. A propuesta del Director General de Digitalización Regional, y en atención a los hechos y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital, como órgano competente,

RESUELVE:

Primero. Ampliar del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado noveno de la disposición adicional única, del Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la única convocatoria, en un mes a partir del vencimiento del que ya está vigente, fijando como último día del plazo para presentar solicitudes el día 3 de abril de 2025.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060289)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados



inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3831> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.447.500 € para un total de 312 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060290)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3832> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 326.400 € para un total de 340 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060291)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3833> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 17.280 € para un total de 9 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cual-

quier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060292)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3834> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 195.840 € para un total de 102 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cual-

quier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060293)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3835> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.126.500 € para un total de 256 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,



pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de benefi-



ciarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de



la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 14 de febrero de 2023. Núm. 31). (2025060294)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron en tiempo y forma al amparo de lo dispuesto en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre en la forma prevista en los artículos 14, 31 y 32, subvención por el Programa I: Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 170/2022, de 30 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 24 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Su alta en el RETA no fue consecuencia del ejercicio de funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la persona trabajadora autónoma relacionada en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3836> la subvención que en el mismo se especifica, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 21.000 €, para un total de 1 persona beneficiaria.



Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención y colectivo prioritario en su caso, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 29.5.
- Las personas beneficiarias no podrán ejercer en su empresa una reducción de empleo en su plantilla, referido a contrataciones indefinidas, durante los seis meses siguientes a la contratación por la que se solicita la ayuda.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Participar en las acciones de asesoramiento a realizar por las personas y entidades beneficiarias del Programa II, durante el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,

pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso establecidos por los Fondos Europeos.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.03:, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Por otra parte, las personas contratadas jóvenes, menores de 30 años a la fecha de alta contratación si, además son beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la subvención estará cofinanciada al 85%, Prioridad P.5:"Empleo Juvenil", Objetivo A, Actuación 5.A.08.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 17 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 21.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 21.2.i) del Decreto 170/2022, de 30 de diciembre.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023)
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 46550 "Pinilla" a 20 kV, sito en polígono 4, parcela 11, Vega del Moral. Término municipal de Lobón". Expte.: 06/AT-01788/18469. (2025080155)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de centro de distribución CD 46550 "Pinilla" a 20 kV, sito en polígono 4, parcela 11, Vega del Moral.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18469.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Demoler torreón.
 - Desmantelar celdas de mampostería.
 - Desmantelar puentes de MT y BT.
 - Desmantelar transformador de 250 kVA B2.
 - Desmantelar CBT 01 y 02.
 - Demoler torreón.



Instalar nuevo CT bajo poste.

- Instalar CT prefabricado bajo poste.
- Instalar apoyo metálico de celosía C 2000 16.
- Instalar puentes de MT (3x95 mm² Al 12/20 kV) y BT (3x1x240 + 1x240 mm² Al).
- Instalar seccionador con fusible XS de calibre 30 A.
- Instalar transformador de 250 kVA B2.
- Instalar CBT de 4 salidas.
- Nueva canalización por tierra para el puente de BT de 2 tubos 160 mm.
- Instalar nueva arqueta A1.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Lobón.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 30 de enero de 2025 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2024 al amparo del Decreto 286/2023, de 19 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2024. (2025080180)

Por el Decreto 286/2023, de 19 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados para la anualidad 2024 (DOE n.º 246, de 27 de diciembre), se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados a aquellos que contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por Agroseguro, SA, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.

El artículo 15 del susodicho decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el anexo siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2024, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios, comenzando la lista de beneficiarios por Frutícola Castelnovo, SL, y finalizando la lista por Rubefruex Agro, SL. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20000250, con una dotación presupuestaria de 10.500.000,00 €, que ha tenido ampliación presupuestaria por importe final de 10.892.000,00 € (Anuncio de 16 de diciembre de 2024, DOE n.º 248, 24 de diciembre de 2024).

Mérida, 30 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
FRUTÍCOLA CASTELNOVO, SL	*****511	195.359,36
SOL DE BADAJOZ, SL	*****992	188.602,41
EL ESCOBAR, SCL	*****025	165.540,66
JENFRUIT, SL	*****695	151.694,99
ESCODIAZ, SL	*****752	132.743,07
VALDEHERMOSILLO, SL	*****067	132.641,67
FRUTÍCOLA ALQUEVA NATURE, SL	*****245	104.194,14
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PRECIADOS, SL	*****147	91.462,95
FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B, SL	*****714	78.294,62
EXTREMEÑO ARAGONESA AGRÍCOLA, SA	*****575	71.088,59
AGRÍCOLA VALDIVIA, SL	*****455	62.860,03
SEYCROS, SL	*****182	62.278,36
AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA, SA	*****083	61.343,67
ALFONSO CRUZ, SL	*****791	59.316,37
FRUTÍCOLA SAJONIA, SL	*****677	48.334,58
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GUADAMEZ, SL	*****928	48.248,73
EXPLOTACIONES AGRÍCOLA HNOS DURAN, SL	*****957	47.696,33
HORTOFRUTICOLA GONZÁLEZ TRINIDAD, SL	*****626	44.503,34
OPFH FRUGALIA, SL	*****333	43.718,16
CONSERVAS JARCHA, SL	*****672	42.681,33
FRUTÍCOLA EL BARRILLO, SL	*****766	38.435,10
AGROTRACCION EXTREMEÑA, SL	*****116	37.093,63
FRUTAS SALUD, SDAD. COOP.	*****165	36.870,71



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
FRUTAS DEL GUADIANA, SA	*****517	36.464,35
GRUPO JULIANSHER, SL	*****902	35.804,38
ECOGESTIONA COMERCIO, SL	*****976	34.655,61
FRUTÍCOLA CAMINO REAL, SL	*****163	32.568,36
EXPLOTACIONES FRUTICOLAS EL CANITO, SL	*****480	32.249,03
PRODAGREXT, SL	*****836	31.903,32
GEVORA FRUITS, SL	*****795	31.666,19
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PACENSES, SLU	*****248	27.748,41
JARILLA Y BARRANTES CERVANTES, SL	*****996	26.597,97
NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, SAU.-M.P.	*****131	25.879,29
LORENZO PANIAGUA, SL	*****838	23.725,73
FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	*****095	22.885,44
AGRÍCOLA FERNANDO V, SL	*****027	21.710,58
AGRÍCOLA PINO ROBLES, SL	*****115	21.698,62
CANO MADRID E HIJOS	*****966	21.324,30
EAST WEST INVESTMENTS SPAIN, SL	*****181	20.853,24
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS E INMOBILIARIOS ROMA, SL	*****130	20.351,89
NOVAFRUTA DEL GUADIANA, SA	*****758	19.361,60
EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO, SL	*****701	18.625,29
AGUAS GATA CONSULTORÍA, SL	*****085	18.318,16
GONZÁLEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS	*****58D	17.491,25
BAIN EXTREMADURA, SLU	*****992	17.391,44
SEMILLEROS MORAN, SL	*****542	16.753,78
EXPLOTACIONES AGRÍCOLA ROMAN, SLU.	*****466	16.215,26



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
CULTIVOS DE ZUJAR	*****529	16.180,98
IÑIGUEZ SÁNCHEZ, HERMINIO	*****65M	15.973,67
S.A.T. MANCHA RETAMAR	*****174	15.515,38
AGOSTADEROS, SAT.	*****446	15.296,97
FRUMAEX	*****336	15.014,47
DAVILA BARQUERO, RAFAEL	*****03F	14.960,87
AGROMAC SERVICIOS AGRÍCOLAS EXTREMEÑOS, SL	*****263	14.551,79
AGRÍCOLA LA PIÑUELA 2006, SL	*****556	14.445,82
AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****655	14.439,03
GONZÁLEZ TRINIDAD, FRANCISCO MANUEL	*****75A	14.287,11
AGRÍCOLA PESQUERO VERDE	*****772	14.010,13
ALMENDROS LA ANGUILA, SL	*****191	14.009,05
GARCÍA CAMACHO PÉREZ, SL	*****118	13.988,65
JIMENEZ MARTÍN, EUSEBIO	*****45L	13.854,35
AGRÍCOLA ABELA VELERDA, SL	*****772	13.558,70
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CANO DOMINGUEZ, SL	*****426	13.487,48
EXPLOTACIONES GORDO MORCILLO, SL	*****663	13.353,90
ABELA COLIN, MIGUEL ÁNGEL	*****34Y	13.319,72
EUROFRUT ROMERO, SL	*****258	12.986,10
EXTREMADURA SANA	*****225	12.949,72
GÓMEZ SALGUERO, MANUEL	*****62Y	12.808,69
ACERO PARRAS, PEDRO JESÚS	*****45G	12.661,84
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AGROPINO, SL	*****207	12.649,04
GUERRERO CERRATO, PEDRO	*****45C	12.599,50



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS BIO ROMA, SLU	*****413	12.567,87
ISFA INVEST 46	*****786	12.557,65
GUERRERO CERRATO, CONSUELO	*****76Z	12.498,79
GARBLA AGRO, SL	*****264	12.485,85
SERVICIOS AGRÍCOLAS AGROEXSA, SL	*****780	12.199,65
AGRÍCOLA EL MACHAL	*****762	12.199,05
AGROAZCA FRUITS, SLU.	*****306	12.193,79
SANCHEZ BURGUEÑO, T.C.	*****929	12.189,30
SETERSIO, SL	*****124	12.079,20
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROSA, SL	*****811	11.876,05
AGRÍCOLA MARTÍN Y FRANCO, SL	*****920	11.832,69
SIERRA SIERRA, JERONIMO	*****07V	11.816,22
AGRONEGRON, SL	*****301	11.754,46
PINEDA RENCO, SL	*****702	11.624,82
HUEVOS GUILLEN, SL	*****747	11.617,87
EXPLOTACIONES HNOS MAYORAL, SL	*****829	11.422,24
BARRERA LLERA, MANUEL	*****28Z	11.392,56
ISLAFRUIT, S.C.	*****699	11.373,96
FINCA EL CARDOSO, SL	*****262	11.307,06
FRUTAS JORGE RODRÍGUEZ, SL	*****794	11.181,93
TIERRAS DE SANTA BARBARA, SL	*****609	11.075,43
MORENO MOÑINO, MIGUEL ÁNGEL	*****87J	11.004,89
FRUTAS THALIA E HIDALGO, SL	*****833	10.993,27
ALMODOVAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****073	10.934,05



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
AGRÍCOLA GODUR, SL	*****532	10.892,39
AGRÍCOLA HNOS. MONGE, SL	*****320	10.798,19
EXPLOMAR AGRÍCOLA, SL	*****986	10.618,14
HERMANOS LORENZO DE PIZARRO, SL	*****407	10.516,40
LAS CUMBRES EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****217	10.497,21
TORREFRESNEDA AGRÍCOLA GUERRERO, SL	*****883	10.399,35
S.A.T. ESMA	*****477	10.241,81
ENRIQUE SUBIRAN, SL	*****723	10.133,68
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS GUADAMEZ, SL	*****118	10.114,99
EXAGRAVIN, CB	*****686	10.093,93
AGRÍCOLA VILLASEL, SL	*****339	10.018,40
AGRÍCOLA LA REDONDILLA, SL	*****675	9.995,23
SOCIEDAD AGRÍCOLA BADAJOZ, SL	*****230	9.919,34
FLORES BECERRA, PABLO	*****74T	9.856,49
MONTERO SANCHEZ PORRO, ANA	*****78A	9.829,12
EXPLOTACIONES DESILLA DE RENA, SL	*****140	9.806,46
AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	*****739	9.787,27
RODRÍGUEZ ARGUETA, FERNANDO	*****83C	9.646,73
STARFRUIT-NATURE, SL	*****632	9.640,71
REDONDO DOMINGUEZ, GERMAN	*****11R	9.486,42
HACIENDA DE MURILLO, S.C.	*****895	9.388,85
S.A.T. EL GAMONAL	*****552	9.316,86
FRUBARDO, SL	*****238	9.237,15
FRUTAS CUENCA, SL	*****474	9.182,43



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE, SL	*****094	9.164,71
SOCIEDAD COOP LAS PORCIONES	*****582	9.158,37
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GARROSA, SL	*****767	9.067,15
ESTEVEZ SUAREZ, CARLOS	*****86A	9.064,95
LOS LOBOS DE ARRIBA, SL	*****560	9.059,62
REGADIOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	*****867	9.049,33
AGRÍCOLA DRESDE, SLU.	*****659	9.036,97
QUINTANA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	*****28N	9.026,77
EXPLOTACIONES AGROPECUARIA M&M	*****068	8.960,04
SANTANA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	*****70M	8.926,88
RAMOS MORENO, VIDAL	*****80T	8.869,61
ADOBAL, SA	*****135	8.818,18
QUINTANA FERNÁNDEZ, CARLOS	*****09F	8.793,13
HERMANOS FERRERA BRONCANO, SL	*****266	8.675,62
MORENO AREVALO, DOMINGO	*****08V	8.633,01
LUJAN RODRÍGUEZ, ÁNGEL	*****62M	8.547,11
FRUTAS RAMOS BENITEZ, SL	*****166	8.532,18
CEMENTOS HIDALGO, SL	*****674	8.531,79
Gª SEVICIOS AGRÍCOLAS, SAT. N.º 9451	*****124	8.511,36
HERNANDEZ CRUZ, SABINO	*****83S	8.427,64
CABANILLAS MANCHADO, ÁNGEL	*****39W	8.347,83
EXPLOTACIONES RANSIL, SL	*****905	8.316,57
EXPLOTACIONES DON LLORENTE, SL	*****360	8.274,56
VALDEFLOIDA, SL	*****990	8.243,13



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
ARENAS TENA, SL	*****086	8.196,96
SANCHEZ CHAMORRO, JUAN	*****62A	8.186,53
ANDUJAR PÉREZ, JUAN RAMON	*****03A	8.160,76
TAPIA RUBIO, CARLOS	*****20F	8.139,88
RENA, SAU.	*****080	8.101,34
ESPADA TORRADO, CASTO ÁNGEL	*****66Q	8.078,22
PELEGRINO GOMEZ, PILAR	*****71H	8.061,18
EL REPISO, SL	*****309	8.031,29
AGRÍCOLA CABALLERIAS, SL	*****263	8.011,25
MARCOS PACHECO, SANTIAGO	*****02F	7.980,30
EXPL. AGRAR FUENTE GUADIANA, SL	*****121	7.903,58
GUERRERO GARCIA, PEDRO	*****12Q	7.889,23
SALCAMPO, SL	*****011	7.878,10
HNOS TIMOTEO GARCIA, S.C.	*****293	7.859,06
PATRIMAGRI, SL	*****980	7.777,53
CAMELLO RUBIO, JUAN CARLOS	*****68C	7.773,64
VEGA DE MIRAMONTES, CB	*****757	7.751,94
AGRÍCOLA BALBOA, SL	*****676	7.715,76
CARRETERO GARCÍA, FRANCISCO MIGUE	*****94S	7.702,28
EXPLOTACIONES EL CUBILLO, SL	*****261	7.643,18
MOISES PAREJO GALLEGO Y M. TERESA FERNÁNDEZ HERRERA, T.C.E.A.	*****011	7.636,84
EXPLOTACIONES GALLARDO NUÑEZ, SL	*****095	7.602,82
SDAD. COOP. EL CHAPARRITO	*****054	7.589,46
PALMA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	*****83E	7.555,05



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
TABAZUR DEL GUADIANA, SL	*****617	7.502,71
CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO, SL	*****620	7.498,78
PEGUERO-ELIAS, T.C.E.A.	*****174	7.450,47
GOMEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	*****50Z	7.446,85
SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	*****91W	7.428,17
AGRÍCOLA CANO FERNÁNDEZ, SL	*****425	7.391,80
EXPL. AGRÍCOLAS HERMANOS CUIEL, SL	*****146	7.384,27
MIRABEL, S.C.L.	*****405	7.375,25
GOMENDIO PARREÑO, JOSÉ	*****53W	7.365,72
LAS CUMBRES ECOLOGICO, SL	*****552	7.299,09
CORIA SOTO, MARÍA JOSÉ	*****00M	7.280,81
VEIGA COTRINA, JACINTO	*****63T	7.278,49
GALLARDO NUÑEZ, ANTONIO JOSÉ	*****24K	7.260,22
QUINTERO DURAN, JUAN ANDRÉS	*****29D	7.252,00
EXPLOTACIONES LAS CORCHAS, SL	*****356	7.251,33
BARQUERO SANCHEZ, JOSÉ ALBERTO	*****55D	7.240,43
S.A.T. HIDALGO	*****839	7.227,57
AGROMANGAS, SL	*****078	7.193,05
ARROFRUT, SL	*****584	7.189,76
HML AGRO, SL	*****290	7.187,32
LA CHERNECA, SL	*****992	7.180,36
FRUTAS TAPIA GARCÍA, SL	*****066	7.156,26
SANTIAGO DURAN, MARÍA SOLEDAD	*****57L	7.075,97
EXPLOTACIONES QUINTANA, SL	*****635	7.045,20



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
BORREGUERO ROCHAS, ÁNGEL	*****92E	7.006,98
IZQUIERDO PÉREZ, PEDRO	*****88B	6.984,75
MONTERO SANCHEZ, FELIX	*****12Y	6.960,51
AGROPECUARIA CINTAS, S.C.	*****520	6.959,42
NIETO CASTILLA, JUAN MANUEL	*****35S	6.949,90
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	*****80E	6.938,75
SANCHEZ SANTANA, VICENTE	*****65M	6.923,55
RUIZ MARTÍN MORA, FRANCISCO JAVIER	*****64Q	6.923,35
HOLGUIN MORILLO, JUAN MARÍA	*****54K	6.922,99
MERCHAN ROMAN, PEDRO	*****94S	6.905,07
INVERSIONES COVALEDA, SLU	*****607	6.883,33
RUIZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	*****92H	6.867,54
AGRÍCOLA GANADERA SAN JULIAN, SL	*****588	6.866,08
MONJO PAGADOR, JULIAN GEMA	*****31Z	6.853,75
REGINO CEBRIAN Y ADELAIDA CASTRO, S.C.	*****943	6.852,62
AGRÍCOLA PARADA, SL	*****684	6.833,19
AGRÍCOLA LA ALBARIZA, SL	*****081	6.828,46
AGROPAREJO, SLU.	*****315	6.792,59
ARROBAS CARBALLO, JOSÉ ANTONIO	*****67G	6.790,30
THAIPERLA, SL	*****047	6.779,03
ISLA DEL ADELFA, SLU.	*****983	6.768,39
GIL SANTIAGO, JUAN FERNANDO	*****98N	6.748,40
CHAMORRO RODRÍGUEZ, JUAN	*****56Y	6.744,63
EXPLOTACIONES AGRARIAS LAVADO PÉREZ, SL	*****172	6.739,04



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
RUIZ ALMODOVAR, SATURNINO	*****19S	6.735,26
SANCHEZ GENTIL, LORENZO	*****55K	6.726,00
HORTICOLA DEL TIETAR, SL	*****108	6.709,33
GOVIAGRO, SLU.	*****401	6.681,59
VALDONAILLO, SL	*****649	6.659,69
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	*****00T	6.598,71
EXPLOTAGRIPECOS, SL	*****636	6.591,99
FERRERA BRONCANO, ANTONIO FLORENCIO	*****20E	6.544,67
FRUVALSU, SL	*****117	6.532,59
GALVEZ MANZANO, ROCÍO GUADALUPE	*****59S	6.507,01
LOS CERCADOS SDAD. COOP. LTDA.	*****932	6.487,70
EL ARVEJON, SL	*****540	6.482,32
GUTIERRO DIAZ, ANTONIO	*****97V	6.472,11
MARCOS PACHECO, JOSÉ ANTONIO	*****55A	6.463,60
SANCHEZ ALVARADO, JAVIER MARÍA	*****36L	6.449,38
S.A.T. SANFELIXN.º8453	*****076	6.435,32
NOLASCO REDREJO, JESÚS	*****13H	6.410,26
AGROMIAJADAS, SL	*****413	6.394,14
INVERSIONES MORTSEL, SLU	*****397	6.393,46
FALCO ANCHORENA, MERCEDES	*****31M	6.347,57
SOCIEDAD COOP LOS COMINOS DE EXPLOT COMUN DE LA TIERRA	*****852	6.340,50
HOLGUIN MARTÍN, ANTONIO	*****94N	6.333,25
FERNÁNDEZ MONTESINOS, PEDRO MANUEL	*****18M	6.325,12
AGRO ALBALA, SA	*****487	6.310,54



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CAMPI, SL	*****642	6.251,09
MANZANO LAGUNA, PEDRO MANUEL	*****76G	6.239,70
A. VIVAS Y J. VIVAS, CB	*****322	6.198,36
SANTIAGO SÁNCHEZ, MARÍA GEMA	*****33K	6.183,51
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NIETO, SL	*****509	6.171,02
S.A.T. FRUTAS NENE E HIJOS	*****286	6.160,06
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ALICIA	*****34F	6.155,72
AGROFALERO, SL	*****009	6.153,72
FRUTAS LOS HITOS, SL	*****641	6.125,15
MASA MORENO, ANTONIO LUIS	*****17F	6.119,61
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CASABLANCA BARRERO, SL	*****375	6.113,38
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CEREZO, SL	*****246	6.099,38
HIDALGO GOMEZ, LUIS MIGUEL	*****53C	6.090,57
TERRENOS NOGALES, SLU	*****897	6.081,57
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA POLICHI, SL	*****466	6.077,92
BORRASCA MANZANEDO, MIGUEL	*****92V	6.071,05
AGRÍCOLA DEL GUADIANA, SA	*****359	6.066,28
HERMANOS ALMODOVAR GONZÁLEZ, SL	*****332	6.065,26
SAGIMAR, SL	*****419	6.021,52
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOS ROBLES, SL	*****175	6.018,87
EXPLOT AGRÍCOLAS GARCÍA GUTIÉRREZ	*****946	6.017,55
DULFRUT, SL	*****565	5.997,28
MURILLO QUINTANA, RAFAEL	*****82D	5.994,22
AGRÍCOLA HORRILLO, SL	*****556	5.994,09



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
BARJOLA GOMEZ, JOSÉ ANTONIO	*****25W	5.964,40
SANCHEZ RESECO, MANUEL	*****34R	5.949,35
PÉREZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	*****23C	5.947,03
ISLA DE LOS ABADES, SLU	*****446	5.881,94
VEGA SANCHEZ, FRANCISCO DAVID	*****73V	5.873,26
LOPEZ DIAZ, ANTONIO	*****07Q	5.865,36
GOMEZ ROMERO, MARTÍN	*****71R	5.864,01
NIETO GARCIA SIETE, ANTONIO	*****64T	5.849,29
DONOSO CABANILLAS, ISIDRO	*****56R	5.838,48
FERNÁNDEZ DE MESA DELGADO, ANTONIO	*****96K	5.838,16
NORTEÑA GANADERA DE NAVARRA, SL	*****503	5.818,92
FRUTAS HERMANOS MORAGA RODRÍGUEZ, SL	*****404	5.804,27
MATAMOROS RUBIO, MANUEL	*****09B	5.802,98
MORENO DONCEL, JULIAN	*****66F	5.801,03
BLANS RIVERA TITULARIDAD COMPArtículo EXP.AG	*****631	5.779,04
HIDALGO CARMONA, PABLO	*****70D	5.757,59
TELLO JIMENEZ, JOSÉ	*****43W	5.757,43
ROMAN GOMEZ, RAUL	*****30R	5.745,95
MAYORAL RODRÍGUEZ, JOSÉ	*****90X	5.719,62
OTERO RUIZ, JOSÉ ANTONIO	*****05R	5.719,53
LOS CALICANTO SOC. COOP. ESPECIAL	*****749	5.714,64
AGROFRUNAD, SL	*****664	5.709,78
MORCILLO DELGADO, JOAQUIN	*****90Y	5.695,44
BARRIGA PÉREZ, ELSA	*****79S	5.683,93



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
QUINTANA FERNÁNDEZ, ENRIQUE	*****30C	5.675,95
NIVELACIONES HERMANOS TENA, SL	*****884	5.674,64
MONORTA, SA	*****180	5.639,83
PÉREZ PRIETO, JOSEFA	*****41L	5.636,96
DE VICENTE RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	*****66J	5.633,41
HORTIGAEX, S.C.	*****348	5.615,20
S.A.T LOS PITELES	*****669	5.613,13
AGROPECUARIA EL LOBO, SL	*****823	5.610,23
AGROVAZQUEZ ANDALUCÍA, SL	*****207	5.605,19
SANCHEZ NARANJO, ANTONIO	*****07N	5.582,50
AGRO ARRABAL, SA	*****986	5.582,44
FINCA RUBIALES, SL	*****799	5.570,64
MORILLO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	*****71W	5.560,24
CASTAÑON LÓPEZ, MARTA	*****42V	5.555,94
GUADIANILLA SOCIEDAD COOPERATIVA	*****008	5.542,84
GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE	*****56B	5.511,46
RIALO AGRÍCOLA, SL	*****861	5.480,19
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HIDALBA, SL	*****149	5.474,92
AGRÍCOLA NORIEGA, SL	*****338	5.465,08
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOS ROSTROS DE SANTA AMALIA, SL	*****814	5.456,42
FERRERA BRONCANO, JOSÉ DIEGO	*****19K	5.448,36
OLIVARES GONZÁLEZ, EUGENIO	*****69A	5.429,43
APARICIO ROMERO, JUAN CARLOS	*****76A	5.413,67
AGRARIA HERMANOS VILLALOBOS, SL	*****293	5.409,09



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MONAGO LEDESMA, MANUEL	*****74N	5.372,99
DONFRUIT, SL	*****937	5.369,04
EXPLOTACIONES PAREJO BARRADO, SL	*****933	5.363,09
SALGUERO MANZANO, JUAN CARLOS	*****20D	5.346,98
AJOS DEL VALLE DE ACEUCHAL, SAL.	*****781	5.342,42
RUIZ MARTÍN MORA, JOSÉ	*****46N	5.337,88
SOTO GALLARDO, MAXIMO DAMIAN	*****86E	5.317,79
MOPIRASA, SL	*****898	5.315,39
CANO DOMINGUEZ, SERGIO	*****20X	5.302,67
GALLARDO NUÑEZ, JOSÉ	*****19C	5.297,34
NARANJO RUIZ, JOSÉ MARÍA	*****74H	5.296,31
FERNÁNDEZ GARCIA, JOSÉ	*****43P	5.293,38
PINO BARRANTES TITULARIDAD COMPARTIDA	*****312	5.281,24
PASCUAL SANCHEZ, ANDRÉS	*****61X	5.265,51
COELLO PORTUGAL MARTÍNEZ PERAL, DIEGO	*****16B	5.237,88
PIZARRO SANCHEZ, JAVIER	*****75D	5.225,40
RAMOS CASADO, MANUEL	*****33V	5.217,08
RODRÍGUEZ NARANJO, ANA MARÍA	*****90N	5.207,82
AGRÍCOLA NAVALVILLAR, SL	*****133	5.206,31
ALEMAN HURTADO, JESÚS	*****45H	5.186,50
CASCOS SANTAOLARIA, SL	*****546	5.163,32
MARCOS PACHECO, GREGORIO	*****07P	5.156,47
MILLAN GALLEGO, JOSÉ FRANCISCO	*****50F	5.133,67
ESTEVEZ SUAREZ, JOSÉ MANUEL	*****85W	5.110,64



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA MEZ, SL	*****458	5.109,78
FRUTAS HERMANOS OTERO	*****012	5.108,01
SANCHEZ ARENAS, JOSÉ MARÍA	*****15D	5.055,67
COTO ROMO DE AZUAGA, SL	*****646	5.030,64
GONZÁLEZ IGLESIAS, JOSÉ LUIS	*****31Y	5.024,45
ISFA INVEST 45, SL	*****682	5.017,75
VICAEX 2000, SL	*****058	5.006,07
CASTRO ALISEDA, MARÍA TERESA	*****63J	4.998,04
MARTÍN SANCHEZ, SANTIAGO	*****72D	4.994,84
PITEL GOMEZ, EUGENIO JESÚS	*****96X	4.965,19
COMPLEJO AGRÍCOLA VALDETORRES	*****565	4.952,68
POZO SANCHEZ, CALIXTO	*****84C	4.942,04
GOMEZ HABA, RUFINO	*****23D	4.940,40
MARTÍNEZ GARCÍA, JUSTO	*****45X	4.936,37
GONZAGA GRAGERA HABELA, LUIS	*****78T	4.934,06
ALSAT TOMATO FARMING, SL	*****102	4.933,61
RODRÍGUEZ SANCHEZ, ANTONIO	*****16R	4.925,90
CALDERON SANABRIA, JOSÉ	*****18S	4.923,30
AMAYA MORILLO, MARÍA DEL CARMEN	*****36S	4.922,93
MMR TORRECAÑOS, SL	*****677	4.920,49
FRUTIPALMEN, SL	*****472	4.913,19
HNOS GALLEGO LOPEZ, S.C.	*****466	4.905,98
MOLINILLO GUERRA, MIGUEL ÁNGEL	*****53R	4.904,67
ROMERO RUIZ, MANUEL	*****74S	4.904,05



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
BARRANTES LOZANO, LUIS FRANCISCO	*****37J	4.902,61
MORENO GARCIA, DOMINGO	*****77P	4.897,87
GUERRERO VARA, JOSE	*****97V	4.895,44
FUENTES COBOS, FRANCISCO	*****52E	4.876,49
ESCARRAMAN GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	*****25J	4.873,32
PAREJO CALDERA, T.C	*****490	4.872,52
PALO ZARZA, FERNANDO	*****76E	4.871,54
ROCHA MACIAS, MANUEL	*****26T	4.859,97
ISFA INVEST 44, SL	*****732	4.847,23
PRIETO CARRETERO, FRANCISCO JOSÉ	*****06D	4.839,63
AGRÍCOLA LORENZO GARCIA, SL	*****484	4.838,92
MUÑOZ GARCIA, JULIAN	*****50P	4.829,06
SANCHEZ MIGUEL, GREGORIO	*****82Z	4.822,67
TENA FERNÁNDEZ, ROSANA	*****49C	4.806,00
BARROSO SANANDRES, CARLOS	*****36J	4.804,71
MAYORAL LEAL, JUAN PABLO	*****39T	4.792,50
SANCHEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	*****48X	4.790,86
DAVILA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	*****13A	4.765,83
CABANILLAS CABEZAS, MIGUEL ÁNGEL	*****57T	4.758,90
CARRILLO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	*****99J	4.748,54
SANCHEZ SANTANA, JORGE	*****66Y	4.746,02
PLAZA CASADO, FRANCISCO	*****11J	4.740,90
BADEN HONDO, SL	*****739	4.739,47
S.A.T. LA TORRE	*****376	4.729,54



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
ALCANTARA ÁLVAREZ, EMILIANO	*****82N	4.719,10
ROMAN DURAN, ANTONIO MARÍA	*****67N	4.707,10
BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO	*****73Q	4.694,87
ZARCO YERGA, JESÚS	*****61A	4.674,48
TEJEDA FERNÁNDEZ, JAVIER	*****62W	4.666,04
SANCHEZ MEJIAS, JERONIMO	*****48H	4.656,41
VALDOAGRO, SL	*****339	4.655,34
MORALES DONOSO, BENITO	*****87J	4.652,58
MAPECA E HIJOS, SL	*****851	4.650,93
EXPLOTACIONES OLIVARES Y GONZÁLEZ E HIJOS, SL	*****178	4.649,17
DIAZ BOTE, GABINO	*****17F	4.634,26
GARCIA CARRASCO, ALFONSO	*****99P	4.633,60
CAROJESA, SL	*****189	4.629,56
RISTRASOL, SL	*****052	4.626,47
GONZÁLEZ DORADO, JAVIER	*****09L	4.620,60
BLANCO TAPIAS, JUANA	*****88M	4.612,22
SERRANO SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	*****47T	4.610,27
CRESPO SANCHEZ, ROCÍO	*****77B	4.608,92
GARCIA LOZANO, ANTONIO	*****82W	4.601,19
ZUÑIGA MARTÍN, PELAYO	*****57Y	4.600,51
TENA SANCHEZ, JUAN	*****95P	4.596,09
S.A.T. LOS QUINTOS	*****215	4.589,72
GONZÁLEZ RIERA, JOAQUIN	*****17K	4.580,08
AGRÍCOLA GUTIERREZ CASADO, SL	*****222	4.578,01



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
S.A.T. TABACOS MIRAMONTES	*****064	4.550,94
MATAS DE PORRAS SDAD CCOP EXPLOTACION CTRIA	*****704	4.545,31
NIETO RISCO, ÁNGEL MARÍA	*****99L	4.515,84
AGRÍCOLA PAREJO PAREJO, SL	*****782	4.490,85
MUÑOZ SANCHEZ, JUAN	*****35E	4.490,75
EXPLOTACIONES HERMANO PAREJO GALLEGO, SL	*****357	4.481,42
GONZÁLEZ BAYON, ANA MARÍA	*****40R	4.461,91
PITEL GOMEZ, MANUEL	*****22V	4.461,10
BORRASCA VARGAS, ANTONIO MIGUEL	*****42F	4.460,79
RÁNGEL DURAN, JOSÉ ANTONIO	*****56G	4.459,14
PINILLA GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL	*****01Y	4.454,65
GIL MORALES, PEDRO MANUEL	*****30B	4.452,77
LUJAN MANSILLA, JULIAN	*****54C	4.450,57
LUJAN MANSILLA, ALBERTO	*****04S	4.445,28
PIZARRO AGUILILLA, JUAN MANUEL	*****83D	4.438,90
GIRONA DIAZ, SL	*****745	4.435,75
EXPLOTACIONES AGRARIAS VALDERREGAÑA	*****829	4.433,71
FERNÁNDEZ DIAZ, MARÍA	*****39Y	4.419,09
HERRERA SÁNCHEZ, JACINTO	*****42V	4.414,30
PIZARRO PIZARRO, MANUEL	*****82S	4.412,16
TOLEDO RIERA, JORGE	*****16H	4.407,52
GRANDA LOSADA, MIGUEL	*****87P	4.403,97
FERNÁNDEZ DEL AGUILA, CRISTOBAL	*****25T	4.400,05
FERNÁNDEZ DEL AGUILA, ANTONIO	*****23H	4.389,48



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GUTIERRO MATEOS, RODRIGO	*****56C	4.379,55
CANGAS BECERRA, JUAN JOSÉ	*****62Z	4.367,89
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	*****74T	4.367,41
ROMERO PERIBAÑEZ, GREGORIO	*****60P	4.334,15
HERNANDEZ PAZ, JESÚS	*****80D	4.333,55
ARIAS SALAMANCA, AGUSTÍN	*****94Z	4.332,11
MAGANES CORBACHO, ANDRÉS	*****79W	4.326,87
CASCO GUIJARRO, JOSE	*****08M	4.326,67
MARTÍN MIRON, JUAN FRANCISCO	*****77G	4.326,01
S.A.T. CAMACHO	*****557	4.308,50
PORRAS COLOMER, JOSE	*****37R	4.308,33
S.A.T. VALDEMADEROS	*****922	4.307,79
AGRÍCOLA HNOS BLANCO, SL	*****976	4.293,78
RUIZ BENITO, DAVID	*****38Z	4.276,81
GONZÁLEZ MURILLO, MARÍA ANTONIA	*****00H	4.269,70
GOMEZ DE LOS SANTOS, ARMANDO JOSÉ	*****64J	4.268,09
TOLEDO SERRANO, PEDRO	*****49W	4.258,02
PÉREZ JARA, FERNANDO JOSÉ	*****98Z	4.242,75
BARQUERO LORENZO, DAVID	*****19K	4.240,03
LUJAN CORIA, CRISTOFER	*****13K	4.238,86
LOBON LÓPEZ, ENRIQUE	*****37X	4.230,54
GONZÁLEZ TRINIDAD, ALFONSO	*****50A	4.222,10
AGRO-IÑIGUEZ SERVICIOS TÉCNICOS, SL	*****368	4.218,64
MORENO ZACARIAS, FCO. JAVIER	*****80A	4.216,30



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MARTÍNEZ CHAMORRO, FRANCISCO J	*****83B	4.190,57
HERMANOS CASALLO, SL	*****411	4.169,56
SANCHEZ PULGARIN, JOSE	*****95M	4.160,18
LOZANO BARRERO, ISMAEL	*****22M	4.149,88
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ANTONIO	*****64K	4.148,26
S.A.T. VEGAS DEL GUADIANA	*****555	4.147,30
BRONCANO SANCHEZ, MARÍA CATALINA	*****94A	4.129,86
CALDERA MONROY, TEODORO	*****33M	4.121,07
PINILLA GONZÁLEZ, DIEGO	*****22Q	4.118,86
VILLALOBOS GOMEZ, ALBERTO	*****25R	4.112,17
PINEDA RENCO, RAMÓN	*****57T	4.110,45
MARCOS PACHECO, GREGORIO	*****72L	4.094,96
PÉREZ MARQUEZ, MANUEL	*****91V	4.094,40
ALMODOVAR RUIZ, BENITO	*****92S	4.090,46
DIAZ LLERENA, JOSÉ MARÍA	*****82S	4.081,80
CHAMIZO REDONDO, MARÍA DEL MAR	*****95S	4.072,82
CABAÑAS CARO, FRANCISCO	*****59H	4.050,19
ALCOBENDAS CABELLO, ANTONIO	*****05W	4.045,49
HERNÁNDEZ SANTOS, ANTONIO MANUEL	*****44X	4.038,42
LLERENA LLERENA, MARÍA DEL CARMEN	*****98Y	4.031,43
CRESMU	*****316	4.031,04
ORDOÑEZ VALLE, JOSÉ TOMAS	*****65Q	4.028,62
GARCIA HURTADO, ANTONIO	*****73N	4.026,69
GARROSA CABANILLAS, SAUL	*****97V	4.024,10



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
AGRÍCOLA ZAFRENSE, S.C.	*****221	4.023,05
HURTADO MUÑOZ, PLACIDO JAVIER	*****83F	4.022,13
EXPLOTACIONES SANCHEZ-BARROSO, SL	*****099	4.018,73
S.A.T. EL LLANO	*****556	4.016,85
RUIZ CARVAJAL, CRISTINIO	*****05W	4.015,73
SANZ SANCHEZ, INDALECIO	*****45T	4.014,14
CANO GUERRERO, VENTURA	*****12N	4.006,86
ÁLVAREZ PULGARIN, ANDRES MODESTO	*****37Q	4.001,71
VECA, S.C.L.	*****746	4.000,94
INNOVACIONES AGRÍCOLAS LA MORENA, SA	*****784	3.977,82
GONZÁLEZ RAMOS, FELIPE	*****75Z	3.974,95
SANCHEZ REGLADO, OLGA	*****48V	3.964,25
GONZÁLEZ BANQUETERO, ANTONIO	*****69P	3.951,04
GORDILLO GUERRERO, FRANCISCO JOSE	*****27Q	3.946,97
ROCHA PRIETO, GERARDO	*****23C	3.944,43
AGRARIA TOMAEX, SL	*****025	3.938,49
LOPEZ DIAZ, ANTONIO MARÍA	*****50A	3.937,70
TREEMOND EXTREMADURA 2, SL	*****128	3.936,22
LA ROZA, S.C.	*****133	3.930,60
PÉREZ CASADO, JOSÉ ALBERTO	*****57D	3.929,09
PAREJO DIAZ, JOSE	*****05L	3.920,40
SIERRA SANZ, ANTONIO	*****13H	3.916,29
DRUPAL, SL	*****205	3.915,41
S.A.T. N 8002 EL CONDADO	*****354	3.904,35



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
RIVERA TRISTANCHO, JOSÉ MANUEL	*****25F	3.893,82
GOMEZ SANCHEZ, T.C.E.A.	*****045	3.891,47
CASADO CALDERON, ANDRÉS	*****20Z	3.890,17
ARENAS GARCIA, VICENTE	*****16K	3.888,70
MORENO CALZADO, JUAN ANTONIO	*****82V	3.887,89
GOCERVAL, SL	*****222	3.884,83
AGROGUADIEX, SLU.	*****822	3.884,38
ISFA INVEST 18, SL	*****005	3.883,54
AGRÍCOLA GUERMA	*****345	3.880,63
MONTALVO HINOJOSA, EMILIO	*****49J	3.873,80
PAREJO PAREJO, DAVID	*****77K	3.870,14
BARRERO RODRÍGUEZ, SANTIAGO	*****41L	3.863,58
NUÑEZ MORALES, JAVIER	*****30P	3.857,17
ESQUINA BALMASEDA, MARÍA CARMEN	*****89T	3.855,02
BENITEZ DIAZ, JOSÉ ANTONIO	*****46J	3.848,63
IGLESIA CANGA, JOSÉ LUIS	*****58H	3.838,30
AGROPECUARIA EL GUAPERO, SL	*****788	3.837,84
ESCOBAR BENITEZ, ANTONIO	*****68L	3.836,08
SANCHEZ ZAMBRANO, DIEGO	*****06S	3.826,99
PAREDES CIDONCHA, BENITO	*****16N	3.826,91
SIERRA MOÑINO, BONIFACIO	*****46D	3.826,71
GUTIERREZ POLO, LUIS	*****63S	3.823,82
DE DIOS LOZANO, MARÍA LUISA	*****71C	3.819,18
GUERRERO MACARRO, CECILIO	*****57T	3.813,53



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
FERNÁNDEZ ALCOBET, ROSA	*****71D	3.812,79
QUINTANA BECERRA, FRANCISCO ENRIQUE	*****02S	3.794,53
ISFA INVEST 55, SL	*****376	3.789,84
CALZAS MENDEZ, ANTONIO JAVIER	*****18J	3.776,21
CORRAL PIZARROSO, GERVASIO	*****86M	3.772,16
FRUTAS 8 SOLES	*****810	3.768,82
LORO GOMEZ, EMILIO	*****67Q	3.765,24
LOS GUATELES, SA	*****836	3.764,24
ROMERO CASTRO, VICTOR MANUEL	*****30A	3.760,94
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	*****48Z	3.749,54
HERMANOS PEÑA, CB	*****178	3.746,76
LAS GAVIAS, SC	*****178	3.743,33
DEHESA DE SOLOBREÑA, SL	*****503	3.731,02
LAS MACILLAS, S.COOP. ESPECIAL	*****633	3.728,85
RAYO CALDERON, PEDRO	*****00D	3.728,41
MERINO GONZÁLEZ, GUADALUPE	*****86Y	3.722,85
AGRITENA, SL	*****412	3.720,00
RODRÍGUEZ TENA, JOSÉ MANUEL	*****61L	3.709,62
INDUSTRIAS CALEYA, SL	*****120	3.701,89
MORENO DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	*****57W	3.696,15
BARRERA PAJARON, JOSÉ ANTONIO	*****33F	3.693,72
CHAVEZ CEBERINO, TEODORO	*****13T	3.692,78
HORRILLO CASILLAS, JOSÉ LUIS	*****48A	3.690,75
AGROPECUARIA FUENTES DE LA ROSA PEÑA, SL	*****462	3.683,64



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
JIMENEZ HIGUERA, BENITO	*****31Q	3.676,90
SANCHEZ BERNAL, GREGORIO	*****85W	3.670,79
VIZCAINO ROMANO, M. ^a ROSARIO	*****56S	3.668,81
FUENTES DE LA ROSA PEÑA, MANUEL	*****17J	3.660,58
CARROZA QUESADA, JUAN	*****85J	3.659,56
GANADOS HNOS DEL SANTO DEL RIO	*****998	3.653,65
CARRIZOSA QUINTAS, FRANCISCO MANUEL	*****42Z	3.647,18
FINCA LAS LOMAS DE TIETAR, SL	*****055	3.644,34
ISFA INVEST 47, SL	*****778	3.644,08
CALDERON SANCHEZ, TOMAS	*****38R	3.643,01
LOPEZ CASTAÑARES, JAVIER	*****49C	3.641,77
VELARDE DORADO, VENTURA	*****33K	3.639,20
FERNÁNDEZ DELICADO, JOSÉ MARÍA	*****05Z	3.619,26
ESTRELLA CAMPERA EXTREMEÑA, SL	*****139	3.599,96
S.A.T. MUÑOZ RODRÍGUEZ	*****211	3.597,10
PALOMO RODRÍGUEZ, JACINTO EMILIO	*****85X	3.593,70
CANTONERO PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ	*****65V	3.589,90
RODAO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	*****94L	3.589,09
SANCHEZ CALDERON, JAVIER	*****17A	3.576,03
GIRONA ALEPUZ, JUAN BAUTISTA	*****66P	3.568,13
AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL	*****861	3.561,39
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS VALDELAGRULLA, SL	*****784	3.557,92
GUERRA RIVERA, JOSÉ CARLOS	*****37S	3.556,59
CAMPOS ARDILA, RAQUEL	*****84Q	3.549,26



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
SANCHEZ CAJA, SANTIAGO	*****26H	3.549,00
ENVERO AGRODESARROLLOS, SL	*****155	3.543,60
GOMEZ MARCOS, IGNACIO	*****73N	3.542,60
MORENO NUÑEZ, JOSÉ MANUEL	*****43L	3.541,63
AGRÍCOLA GUTIERRO, SL	*****803	3.540,34
PINO CONTRERAS, JOSÉ ANTONIO	*****39V	3.539,68
GONZÁLEZ PULIDO, ANA	*****27Z	3.536,22
CABANILLAS GONZÁLEZ, MARÍA NO	*****46N	3.535,51
FRUTAS HERRILLO RUIZ, SL	*****078	3.535,02
ARROBAS CARBALLO, FRANCISCO JAVIER	*****06G	3.531,14
PÉREZ CORDERO, FRANCISCO JAVIE	*****08F	3.527,04
MORENO GONZÁLEZ, FRANCISCO	*****37M	3.524,39
QUIJADA GORDO, RAQUEL	*****72A	3.522,98
CANO DUQUE, FRANCISCO	*****48Q	3.521,61
VALHONDO MAYORAL, ALBERTO	*****30K	3.519,66
ENCINARES DE USAGRE, SL	*****657	3.519,22
DIAZ MORCILLO, DIEGO	*****27T	3.518,05
CAPILLA GARCIA-PAREDES, FRANCISCO	*****16X	3.515,32
GARCIA SOJO, SAMUEL	*****43P	3.509,71
LA CAÑADA, CB	*****868	3.504,12
LOPEZ MEDIERO, ANTONIO	*****91L	3.501,05
HERMANOS CIDONCHA ORTIZ, SL	*****969	3.498,14
HIJOS DE CARRASCAL, SL	*****491	3.489,64
GONZÁLEZ PINA, RAFAEL	*****92M	3.485,57



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
CABRERA GONZÁLEZ, RODRIGO	*****24F	3.484,48
COMERCIAL AGROPECUARIA GARMAT, SA	*****476	3.483,38
RINCON GIL, JUAN LUIS	*****26Y	3.475,89
ISFA INVEST 17, SL	*****135	3.475,20
APARICIO SANTOS, JAIME	*****76Y	3.470,60
RAMOS BENITEZ, FRANCISCO JOSÉ	*****64X	3.469,89
TAPIA REMEDIOS, PEDRO	*****52L	3.468,16
AGRÍCOLA DEL GEVORA, SL	*****972	3.468,09
BAZTAN SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN, SL	*****526	3.464,87
IGLESIAS ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	*****40T	3.458,99
ROMERO PAREJO, TOMAS	*****22C	3.458,22
PÉREZ RODRÍGUEZ, JAVIER	*****40M	3.453,36
SANZ SANCHEZ, EUSEBIO	*****24J	3.443,54
JIMENEZ MUÑOZ, MARÍA PILAR	*****32L	3.442,72
SOLANO MARTÍNEZ, MOISES	*****63V	3.439,70
ÁLVAREZ MUÑIZ, ANA ISABEL	*****13A	3.436,19
MENDOZA MIRANDA, JUAN MANUEL	*****70M	3.436,04
CASADO HORRILLO, RICARDO	*****31X	3.435,13
LA TIESA, S.COOP. EXPT. COMUN TIERRA	*****632	3.427,23
GARCIA PIRIS, FLORENCIO	*****97P	3.426,35
PATIÑO CANGAS, FCO JAVIER	*****37L	3.422,57
ROYAL FRUIT NATURE	*****597	3.421,37
CANO ARENAS, JOSÉ MANUEL	*****39X	3.419,15
MORCILLO MATEOS, MARÍA ROSA	*****07Y	3.416,09



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
RODRÍGUEZ DIAZ, ANTONIO JESÚS	*****84M	3.415,25
GARCIA HEBLES, JOSÉ MIGUEL	*****45T	3.402,75
GONZÁLEZ CANO, MIGUEL ÁNGEL	*****92K	3.400,08
TRENADO ALCOBENDAS, FRANCISCO	*****25B	3.395,87
S.A.T. HERMANOS GUERRERO SANCHEZ	*****511	3.395,20
DEHESA LA GARZA, SLU	*****705	3.380,23
TREJO CIDONCHA, MIGUEL ÁNGEL	*****03Z	3.379,17
MARÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	*****50T	3.376,62
SANCHEZ PÉREZ DE VILLAR, JOSÉ MANUEL	*****61G	3.376,36
EXPLOTACIONES CARRASCO, SL	*****894	3.374,58
CALEYA SERRANO, PABLO	*****37L	3.371,44
CASTON ACEVEDO, JUAN JOSÉ	*****17Q	3.367,98
MARTÍN MARTÍN, ANTONIO	*****77X	3.362,87
GARCIA ARJONA, MARÍA	*****94V	3.360,86
CASTUERA LOZANO, ANTONIO	*****03H	3.358,34
HIDALGO CARMONA, FRANCISCO JAVIER	*****59V	3.358,01
TREJO HERMOSO, DOMINGO JESÚS	*****86T	3.357,98
PÉREZ CORDERO, ÁNGEL	*****39M	3.354,49
MUÑOZ CAMACHO CANO, MARÍA GEMA	*****82D	3.351,94
RODRÍGUEZ LOPEZ, JUAN PEDRO	*****93Y	3.344,46
CIDONCHA MUÑOZ, DANIEL	*****58K	3.341,00
CABANILLAS TAPIA, ANTONIO	*****97S	3.322,94
GARCIA MARGALLO GUILLEN, ENRIQUE	*****88L	3.321,41
FOMENTO GANADERO EXTREMEÑO, SL	*****384	3.320,66



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MARÍA MASA MASA, SL	*****905	3.320,50
GRUPO CASTILLO OPFH, SL	*****860	3.319,99
HORRILLO MONTERO, SL	*****561	3.315,16
MENDOZA MIRANDA, SERAFIN	*****85R	3.310,87
GARCIA DE PAREDES GALLARDO, JOSÉ LUIS	*****17L	3.310,55
REQUEJO SANTOS, CEFERINO	*****91X	3.307,93
GOMEZ DURAN, ISMAEL	*****11R	3.298,62
GARCIA CARMONA, SONIA	*****15S	3.295,07
SANCHEZ PECERO, MARÍA LUISA	*****70G	3.293,82
FERNÁNDEZ HERRERA, AMADOR	*****03Z	3.292,86
AGRÍCOLA LOS VALIENTES, SL	*****855	3.288,27
MUÑOZ GARCIA, JUAN	*****79Z	3.287,99
GOMEZ DIAZ, MANUEL REYES	*****00F	3.285,90
BAUTISTA SANCHEZ, ABILIO MANUEL	*****00L	3.283,03
PORRO RODRÍGUEZ, CLEMENTE	*****86R	3.278,27
CARRASCO MANCHA, S.C.	*****774	3.277,76
NIETO MORENO, JOSÉ ANTONIO	*****78V	3.271,70
GARROSA CABANILLAS, LUIS ALFONSO	*****90S	3.270,93
CASADO BARJOLA, FRANCISCO JAVIE	*****92A	3.269,25
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROMERO GUTIERREZ, SLU.	*****808	3.266,60
AGRÍCOLA LA PONTEZUELA, SL	*****241	3.266,21
AGROPECUARIA MORENO GUILLEN, SL	*****526	3.264,82
SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	*****83S	3.261,84
PRADA LEITON, MANUEL	*****16S	3.250,61



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
MAYORAL LEAL, MARÍA DEL ROCÍO	*****80A	3.249,87
FERNÁNDEZ DEL POZO RODRÍGUEZ MARIN, ENRIQUE	*****78Y	3.247,78
CAMPOS ARDILA, MANUEL	*****73M	3.239,51
GALLEGO HOLGUIN, ANTONIO	*****88S	3.238,66
CARRERO VIVAS, FRANCISCO JAVIER	*****12S	3.234,48
MORCILLO TRINIDAD, ANTONIO	*****77B	3.224,73
RODAO SANCHEZ, JOSÉ MANUEL	*****58L	3.218,79
LUNA DE LAS DEHESAS EXTREMEÑAS, SL	*****256	3.218,37
DORADO MERINO, VANESA	*****78T	3.207,66
PÉREZ ALOE GARCIA, ÁNGEL	*****38N	3.204,68
BARQUERO SANCHEZ, JORGE	*****89Z	3.203,79
VALDERRAMA CALVO, MARÍA DEL PILAR	*****81L	3.202,47
MORCILLO DURAN, MANUEL	*****58T	3.201,83
EXLOT. AGRÍCOLAS DEL NORTE DE CÁCERES, SL	*****602	3.201,47
GARCIA GUTIERREZ, DIEGO	*****75Y	3.192,00
GIL ALMENA, IVAN	*****33W	3.187,54
BURDALO MARTÍNEZ, MANUEL	*****76S	3.184,60
CRISHEILA, T.C.E.A.	*****212	3.178,31
RODRÍGUEZ TIBURCIO, JUAN CARLOS	*****83D	3.177,75
PINO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	*****88Z	3.176,49
OLIVARES GONZÁLEZ, EUSEBIO	*****68W	3.166,96
ROMERO IGLESIAS, FRANCISCO	*****47D	3.164,23
MAESO GUIADO, ISABEL	*****75V	3.160,97
ROSA BOZADA, MARÍA JOSEFA	*****32X	3.160,88



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
GONZÁLEZ RAMOS, ALEJANDRO	*****37P	3.160,86
AGROPECUARIA VALDESEQUERA, SL	*****118	3.157,75
MOYCA GRAPES, SL	*****946	3.154,13
PIZARRO PAREDES, JUANA	*****57Z	3.149,16
GONZÁLEZ CARMONA, JOSÉ MARÍA	*****61D	3.148,09
ROMERO MANCHADO, LUCAS JOSE	*****55A	3.146,04
GALA BURGOS, PABLO	*****55L	3.140,18
ACEDO GUISADO, JOSÉ ANTONIO	*****29N	3.133,46
HIDALGO BARQUERO PIZARRO, MARÍA REYES	*****73F	3.133,44
RISCO CAJA, PEDRO	*****09R	3.132,64
MELCHOR FLORES, DOLORES	*****08L	3.126,15
PINO MARQUEZ, JOSÉ ANTONIO	*****36H	3.125,04
HNOS MARTÍN GARCIA, C.B.	*****716	3.123,47
CABANILLAS TAPIA, JOAQUIN	*****79E	3.123,23
ANDRADE RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	*****79N	3.119,40
CASQUETE PALENCIA, MANUEL	*****62H	3.119,26
QUIROS RODRÍGUEZ, MANUEL JORGE	*****06Y	3.119,25
JARA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	*****98A	3.117,77
VALHONDO MAYORAL, JUAN CARLOS	*****25D	3.114,12
RÁNGEL SANCHEZ, JESÚS	*****69V	3.107,94
PORCINOS DOMINGUITOS, SL	*****752	3.105,97
GARCIA LOZANO, FRANCISCO	*****87Y	3.104,89
CORVILLO GALLARDO, VICENTE	*****20X	3.101,13
NIETO RUBIO, FRANCISCO	*****16Q	3.097,45



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
SANTIAGO DURAN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	*****49F	3.088,70
FERNÁNDEZ GUERRERO, RUBEN	*****90A	3.085,70
SANDIA BARQUERO, JOSE	*****02K	3.085,18
MANSILLA ALMENA, CANDIDA	*****44F	3.081,27
VIVAS VARGAS, SANDALIO	*****55F	3.081,25
MONAGO LOZANO, MANUEL	*****08T	3.077,75
LOPEZ VELARDE, ALBERTO	*****96G	3.077,16
CARRERA TADEO, JOSÉ MARÍA	*****83Y	3.076,15
AGRIANMA, T.C.	*****253	3.070,30
MORCILLO MILARA, MARTA	*****22B	3.068,77
CUARTILLA FRUIT, SLU.	*****262	3.067,87
AGROPECUARIA CORRAL ALTO	*****133	3.063,23
CASADO BARJOLA, EUSEBIO	*****35C	3.062,79
MERINO CALDERON, SATURNINO	*****90X	3.061,54
SANCHEZ TELLO, ROBERTO	*****67T	3.058,68
GUERRERO PAREDES, JUAN	*****82B	3.053,51
VILLAFAINA CARRETERO, FRANCISCO	*****95F	3.049,10
HNOS. BAUTISTA GARCIA, C.B.	*****621	3.047,82
RESECO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER	*****23W	3.046,07
AGRÍCOLA MORATALLA, SL	*****578	3.041,00
NAVARRO RIVERA, JUAN CARLOS	*****16Y	3.030,32
DEL SANTO MATAMOROS, FRANCISCO JOSE	*****10J	3.028,99
POLO IGNACIO, PILAR	*****69Z	3.025,66
CANO DIAZ, MARÍA ISABEL	*****98X	3.024,68



PERSONA BENEFICIARIA	NIF	SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)
BARRANQUERO PAZ, MARCELINO	*****04D	3.018,01
ALONSO ESPINOSA, JOSÉ FELIPE	*****23V	3.017,50
FRUTICOLA BORRASCA, SL	*****071	3.012,62
MORCILLO TRINIDAD, VALERIANO	*****79H	3.012,02
SIERRA RUIZ, FRANCISCO	*****28F	3.011,51
JEMELCI, SL	*****089	3.009,08
MERINO CALDERON, FRANCISCO	*****07W	3.007,82
RUBEFRUEX AGRO, SL	*****515	3.005,82





ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Valencia de las Torres", en el término municipal de Hornachos (Badajoz). Expte.: GE-M/14/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/13/21). (2025080181)

Con fechas 26, 27 y 28 de julio de 2023, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 9, SL, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente Acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 6 de marzo de 2025 a las 09:30, a las 10:15, a las 11:15 y a las 12:00 h, en el Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz).



LUGAR: AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS (BADAJOZ).

LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)

Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Finca registral	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie servidumbre paso aéreo energía (m ²)	Número de apoyo de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m ²)	Acceso apoyo campo a través (m) (ancho máx. 4m)	Acceso pista privada (m) (ancho máx. 4m)	Superficie ocupación temporal por accesos y obras (m ²)	Naturaleza	Paraje
6 de marzo de 2025	09:30	Emiliana Terraza Collado	Hornachos	24	284	06069A02400284	8412	38,16	780					76,32	Pastos	La Adelfilla
6 de marzo de 2025	12:00	Antonio Calero Acedo María Nuñez Expósito	Hornachos	25	28	06069A02500028	3201	29,23	555	14	9,99	81,49		584,42	Pastos	Irines
6 de marzo de 2025	10:15	Isabel Hidalgo Rodríguez Antonio Hidalgo Rodríguez Benita Hidalgo Rodríguez José Hidalgo Rodríguez Jacoba Hidalgo Rodríguez	Hornachos	25	16	06069A02500016	8360	281,56	9.959	10	2,10	130,64		1.285,68	Pastos y olivos	Irines
6 de marzo de 2025	10:15	Isabel Hidalgo Rodríguez Antonio Hidalgo Rodríguez Benita Hidalgo Rodríguez José Hidalgo Rodríguez Jacoba Hidalgo Rodríguez	Hornachos	25	18	06069A02500018	8360	55,59	1.514					111,18	Pastos, olivos y huerta regadío	Irines
6 de marzo de 2025	11:15	Antonio Hidalgo Rodríguez	Hornachos	25	220	06069A02500220	8359	69,14	1.412	11	1,28	104,28		755,40	Olivos	Irines



LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO SUBTERRÁNEO)

Día	Hora	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	Longitud LSAT (ml)	Superficie Servidumbre paso subterráneo energía (m ²)	Superficie Ocupación temporal por Obras (m ²)	Naturaleza	Paraje
6 de marzo de 2025	12:00	Antonio Calero Acado María Núñez Expósito	Hornachos	25	28	06069A02500028	3201	11,55	9,24	92,40	Pastos	Irines

Mérida, 3 de febrero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080182)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 3 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8911**	JESÚS GILES FERNÁNDEZ
***9732**	IBRAHIN GARCÍA SOJO
***8096**	CRISTINA NIETO BRAVO
***8303**	RAUL CID CEBALLOS
***7091**	RAQUEL VAQUERIZO VAQUERIZO
***9764**	PEDRO CEBALLOS DIAZ
***8520**	LEOPOLDO GOMEZ-CORONADO BARQUERO
***0163**	JOSÉ JAVIER DIAZ LOZANO





ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2229 y 1145, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9630. (2025080198)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT "Segura", de la STR "Cáceres 2", de 20 kV, entre los apoyos 2229 y 1145, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9630.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de LAMT, "Segura" de 20 kV, por construcción de la autovía A-58, Trujillo-Cáceres-Badajoz (Tramo A-66 - Río Ayuela), a petición del promotor de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de un tramo de LAMT 4931-08 "Segura" de la STR "Cáceres 2" de simple circuito, de 20 kV, conductor LA-110 (100-AL1/17-ST1A) de aluminio-acero con longitud: 354 metros lineales de conductor.

- Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 2230 a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A4 a instalar bajo línea, que sustituye al actual apoyo 1145 a desmontar.

Instalación de 4 apoyos: Tipo C-9000/16 y /18 con crucetas atirantadas RC3; Cadena de amarre con aisladores de composite tipo U70YB30P AL (con bastón largo) y con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; tejadillos anti-nidificación y espirales salva pájaros.



Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, polígono 25, parcelas 157, 158 y 9026 (arroyo del Alcor).

Se desmontará el tramo de la LAMT, de 459 ml, de LA30 entre los apoyos 2229 y 1145 y los 3 apoyos intermedios existentes (1142, 1143 y 1144).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024. (2025080177)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0058, de fecha 30 de enero de 2025, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Acceso	Sistema de provisión
C	C1	1	Agente de Policía Local	Turno libre	Oposición

Personal laboral:

Grupo	N.º Vacantes	Denominación	Acceso	Sistema de provisión
8	1	Encargado de Alumbrado Público	Promoción Interna	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burguillos del Cerro, 3 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA JOSÉ CALDERÓN CARRETERO.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 30 de enero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080174)

D.ª María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 y la plantilla de personal, aprobados por el Pleno de fecha 26 de diciembre de 2024, anuncio de aprobación definitiva, publicado en el BOP de Badajoz n.º 17, de fecha 27 de enero, así como el Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) aprobado por el Pleno de la misma fecha, publicado en el BOP de Badajoz n.º 12, de fecha 20 de enero (corrección de error BOP Badajoz, n.º 19 de 29 de enero), y habiendo sido el asunto tratado en Mesa General de Negociación, según consta en acta de 27 de enero de 2025,

“DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, que, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 26 de diciembre de 2024, y de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición (BOE 24/12/2022), será la siguiente:

— Personal funcionario:

Denominación	Escala/Subescala	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
ADMINISTRATIVO	-ADMINISTRACIÓN GENERAL -ADMINISTRATIVA	C1	4	19	LIBRE
AGENTE POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	C1	2	20	LIBRE
AGENTE POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	C1	1	20	LIBRE/ POR MOVILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-ADMINISTRACIÓN GENERAL -AUXILIAR	C2	1	18	LIBRE



Denominación	Escala/Subescala	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
TÉCNICO DEPORTIVO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: AUXILIAR	C1	1	19	LIBRE
TRABAJADOR SOCIAL	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: MEDIO	A2	2	23	LIBRE
ADMINISTRATIVO	-ADMINISTRACIÓN GENERAL -ADMINISTRATIVA	C1	1	19	PROMOCIÓN INTERNA
ARQUITECTO TÉCNICO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: MEDIO	A2	1	22	PROMOCIÓN INTERNA
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: COMETIDOS ESPECIALES	A1	1	27	PROMOCIÓN INTERNA
DIRECTOR ESCUELA INFANTIL	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: MEDIA	A2	1	24	PROMOCIÓN INTERNA
ENCARGADO DEPARTAMENTO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: PERSONAL DE OFICIOS	C1	1	20	PROMOCIÓN INTERNA
ENCARGADO MANTENIMIENTO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: PERSONAL DE OFICIOS	C1	1	20	PROMOCIÓN INTERNA
MAESTRO	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: MEDIO	A2	2	22	PROMOCIÓN INTERNA



Denominación	Escala/Subescala	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
OFICIAL ALMACÉN	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: PERSONAL DE OFICIOS	C2	1	18	PROMOCIÓN INTERNA
SUPERVISOR DISCIPLINA URBANÍSTICA	-ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TÉCNICA -CLASE: AUXILIAR	C1	2	20	PROMOCIÓN INTERNA

— Personal funcionario. Turno discapacidad.

Denominación	Tipo de personal	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
CONSERJE ORDENANZA	-ADMINISTRACIÓN GENERAL -SUBALTERNA	AP	1	14	LIBRE

— Persona laboral fijo (contratos fijos discontinuos).

Denominación	Tipo de personal	Gr./ Subg.	N.º Vacantes	Nivel CD	Turno
MONITOR BOLILLOS	LABORAL FIJO/DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL	C2	1	18	LIBRE
PROFESOR VIENTO MADERA	LABORAL FIJO/DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL	A2	1	20	LIBRE

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE”.

Don Benito, 30 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 por el que se declara la viabilidad de la actuación de la transformación urbanizadora de la SUNC-6/AU del Plan General Municipal. (2025080187)

Expediente núm.: 554/2024.

Asunto: Declarar la viabilidad de la actuación de la transformación urbanizadora de la SUNC-6/AU del Plan General Municipal de Fuente del Maestre.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0065, de 31 de enero de 2025, se aprueba:

“Primero. Declarar la viabilidad de la actuación de la transformación urbanizadora de la SUNC-6/AU del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a instancia de Materiales y Construcciones Valero, CIF B06703706, como agente urbanizador, en la consideración de que el mismo se adapta a la programación prevista por el Plan General Municipal de Fuente del Maestre, ajustándose su ámbito al mismo.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de concertación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse a los fijados por el Plan General Municipal así como los contenidos en el informe técnico y el informe jurídico emitidos, con aceptación de los plazos indicados por el agente urbanizador en su solicitud.

Tercero. Proceder a la publicación de la declaración de viabilidad de la actuación de la transformación urbanizadora de la SUNC-6/AU del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 96 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para la presentación en competencia por cualquier persona interesada, tenga o no la condición de propietaria, de la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica de un Programa de Ejecución y restantes documentos técnicos y garantías preceptivas para la selección de la persona adjudicataria de la condición de agente urbanización de la actuación.s

Cuarto. Notificar, asimismo, la presente resolución a los interesados en el expediente, y dar traslado del mismo al Área de Urbanismo de este Ayuntamiento".

Fuente del Maestre, 3 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GALISTEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2025080188)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023, se ha otorgado a D.^a Yolanda Barco Lucía, con DNI número *****99C , la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puesto de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Galisteo, como de Auxiliar Administrativo, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día 25 de abril de 2023.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023, se ha otorgado a D.^a Sebastiana García Domínguez, con DNI número *****99V, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puesto de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Galisteo, como de Peón de Servicios Múltiples, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día 25 de abril de 2023.

Galisteo, 30 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA TOSCANO MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 4 de febrero de 2025 sobre rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Encargado de Obras y Mantenimiento de Dependencias y Vías Públicas. (2025080185)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10, de 16 de enero de 2025, se ha publicado rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Encargado de Obras y Mantenimiento de Dependencias y Vías Públicas, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.puebladelmaestre.es> y en el tablón de anuncios.

Puebla del Maestre, 4 de febrero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.



ANUNCIO de 4 de febrero de 2025 sobre rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Limpiador/a-Cuidador/a de Residencia. (2025080186)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10, de 16 de enero de 2025, se ha publicado la rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Limpiador/a-Cuidador/a de Residencia, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.puebladelmaestre.es> y en el tablón de anuncios.

Puebla del Maestre, 4 de febrero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de enero de 2025 sobre el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Belén. (2025080191)

"CERTIFICA:

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA POR LA QUE SE ACUERDA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTANEA DE S. COOP. NUESTRA SEÑORA DE BELÉN

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cabeza del Buey, previa convocatoria al efecto, el día 27 de diciembre de 2024, con observancia de todas las prevenciones estatutarias y legales en cuanto a quórum y mayoría exigidos, se procedió a la adopción de los siguientes acuerdos por la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados:

1. Disolver y liquidar simultáneamente S. Coop. Nuestra Señora de Belén.
2. Cesar a todos los administradores del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa y nombrar, mediante votación secreta, conforme exige el artículo 120.1 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, liquidador de la Sociedad Cooperativa, con todas las facultades estatutarias y legales a D. Luis Osorio Prada, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Cabeza del Buey (Badajoz), calle Lope de Vega, 2, con DNI n.º ****850**.

El liquidador nombrado, presente en el acto, ha aceptado expresamente su cargo ante la propia Asamblea, y manifestado que no le afecta incapacidad, prohibición e incompatibilidad alguna para el ejercicio del mismo, contenidas en la citada Ley 9/2018, de 30 de octubre.

3. Aprobar el balance final de liquidación de S. Coop. Nuestra Señora de Belén al 27 de diciembre de 2024, expresado en euros:

ACTIVO:

Tesorería: 124.482,94.

PASIVO:

Patrimonio neto:

Fondo Social: 93.753,15.

Fondo de Educación y Promoción: 30.729,79.



El proyecto de distribución del haber social es el siguiente, expresado en euros:

Fondo Social a distribuir entre los socios: 93.753,15.

Fondo de Educación y Promoción:

Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado (UCETA): 30.729,79.

4. Se faculta al liquidador para que efectúe cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento a estos acuerdos, comparezca ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública de disolución y liquidación simultánea para su posterior inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, así como para subsanar cualquier defecto que obstaculice su inscripción en dicho Registro y para proceder a la cancelación registral de la Sociedad Cooperativa.

El acta de la Asamblea General Extraordinaria fue aprobada en la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta".

Cabeza del Buey, 23 de enero de 2025. El Liquidador, LUIS OSORIO PRADA.